



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
**BOLETÍN OFICIAL**  
de la Provincia de Santiago del Estero



Año 2026 - Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

## PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR  
**Sr. Elías Miguel Suárez**

■ VICE-GOBERNADOR  
**Dr. Carlos Silva Neder**

## MINISTROS

■ JEFE DE GABINETE  
**Dr. Victor Rodolfo Araujo**

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.  
CON LA COMUNIDAD  
**Dr. Ángel Niccolai**

■ MINISTRO DE OBRAS,  
SERVICIOS PÚBLICOS  
Y AGUA  
**Arq. Aldo René Hid**

■ MINISTRO DE GOBIERNO  
Y SEGURIDAD  
**Dr. Bernardo José Herrera**

■ MINISTRA DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS  
**Dra. Matilde O'Mill**

■ MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
RECURSOS NATURALES,  
FORESTACIÓN Y TIERRAS  
**Ing. Néstor Machado**

■ MINISTRA DE SALUD  
**Lic. Natividad Nassif**

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
**Dra. Mariela Nassif**

■ MINISTRO DE ECONOMÍA  
**C.P.N. Atilio Chara**

■ SECRETARIA DE TRABAJO  
**Prof. Julia A. Comán**

■ SECRETARIO DE ESTADO  
DE GESTIÓN ECONÓMICA  
**C.P.N. Jorge Murad**

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL  
**Dra. Marcela A. Antognoli**

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII

Número 23.116

Viernes 26 de Junio de 2026

Edición de 30 Páginas

## RECAUDACION

### Junio / 2026

|          |            |
|----------|------------|
| 01 al 24 | \$ 606.500 |
| 25       | \$ 71.500  |
| Total    | \$ 678.000 |

## HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes  
7:30 a 12:45 horas

## DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172  
Tel./Fax: (0385) 421-4722  
(0385) 6079009

## E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com  
boletinoficial@sde.gob.ar

## PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad  
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos  
establecida por Decreto N° 2526/18  
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el  
Boletín Oficial serán tenidos como  
auténticos y obligatorios por el solo  
efecto de su publicación.  
**LEY N° 1177/32**  
**Decreto N° 2524/18**

## SECCION ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

**DECRETO-2026-1039-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 29 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX - 2026-01730051-GDESDE-APRH#MAMA - Modificaciones Presupuestarias - OBRAS.

VISTO: El Expediente 2026-01730051-GDESDE-APRH#MAMA y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Agua, solicita incremento de crédito presupuestario asignado a la Administración Provincial de Recursos Hídricos, financiado con Rentas Generales, correspondiente al Programa 13 - "Construcción, Perforación, Conservación y Mantenimiento de Obras para Agua Potable";

Que, lo requerido precedentemente, posibilitará a la citada Dependencia disponer del crédito necesario para la ejecución de la Obra: "Remodelación de la Planta de Agua Potable a Villa Unión", Localidad: Villa Unión, Departamento: Mitre, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9º, de la Ley N.º 7.409 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando. -

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Agua. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese. -

**PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 1730051 APRHMA26****TOTAL DE RECURSOS**

| CODIGO | DETALLE                                 | JUR/ENT | MONTO EN PESOS        | TOTAL JUR/ENT EN PESOS |
|--------|-----------------------------------------|---------|-----------------------|------------------------|
| 23111  | DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PROVINCIAL | 00      | 472.739.457,00        | 472.739.457,00         |
|        | <b>TOTAL DE RENTAS GENERALES</b>        |         | <b>472.739.457,00</b> | <b>472.739.457,00</b>  |
|        | <b>TOTAL DE RECURSOS</b>                |         | <b>472.739.457,00</b> | <b>472.739.457,00</b>  |

**PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 1730051 APRHMA26**

| JUR/ENT. | PROGR | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV. OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                 | IMPORTE     |
|----------|-------|----------|----------|-------------|---------|----------------|------------------------------------------|-------------|
| 12       | 23    | 00       | 01       | 51          | 421     | 10             | TRABAJOS PUBLICOS                        | 472.739.457 |
| 40       | 97    | 00       | 00       | 02          | 822     | 10             | CONTRIBUCIONES A INSTIT.DESC.DE LA PCIA. | 472.739.457 |
| 51       | 13    | 00       | 03       | 54          | 421     | 10             | TRABAJOS PUBLICOS                        | 472.739.457 |

**PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 1730051 APRHMA26**  
**DETALLE DE OBRAS**

**FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES**

Las obras en el Anexo III son las siguientes:

| JUR.                 | PROG. | SUBPR. | PROY. | OBRA | FINANC. | DENOMINACION                                            | MODIF. EN \$ |
|----------------------|-------|--------|-------|------|---------|---------------------------------------------------------|--------------|
| 12                   | 23    | 00     | 01    | 51   | 10      | Obras a Determinar                                      | -472.739.457 |
| 51                   | 13    | 00     | 03    | 54   | 10      | Remodelación de la Planta de Agua Potable a Villa Unión | 472.739.457  |
| <b>TOTAL GENERAL</b> |       |        |       |      |         |                                                         | <b>0</b>     |

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

**C.P.N. Atilio Chara**

**Arq. Aldo Rene Hid**

**DECRETO-2026-1040-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 29 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX - 2026-01720947-GDESDE-APRH#MAMA - Modificaciones Presupuestarias - OBRAS.

VISTO: El Expediente 2026-01720947-GDESDE-APRH#MAMA y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Agua, solicita incremento de crédito presupuestario asignado a la Administración Provincial de Recursos Hídricos, financiado con Rentas Generales, correspondiente al Programa 13 - "Construcción, Perforación, Conservación y Mantenimiento de Obras para Agua Potable";

Que, lo requerido precedentemente, posibilitará a la citada Dependencia disponer del crédito necesario para la ejecución de la Obra: "Provisión de Agua Potable a El Hoyón", Localidad: El Hoyón, Departamento: Atamisqui, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9°, de la Ley N° 7.409 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando. -

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Agua. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese. -

## PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 1720947 APRHMA26

## TOTAL DE RECURSOS

| CODIGO | DETALLE                                 | JUR/ENT | MONTO EN PESOS   | TOTAL JUR/ENT EN PESOS |
|--------|-----------------------------------------|---------|------------------|------------------------|
| 23111  | DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PROVINCIAL | 00      | 1.909.381.059,00 | 1.909.381.059,00       |
|        | TOTAL DE RENTAS GENERALES               |         | 1.909.381.059,00 | 1.909.381.059,00       |
|        | TOTAL DE RECURSOS                       |         | 1.909.381.059,00 | 1.909.381.059,00       |

## PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 1720947 APRHMA26

| JUR/ ENT. | PROGR | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV- OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                 | IMPORTE        |
|-----------|-------|----------|----------|-------------|---------|----------------|------------------------------------------|----------------|
| 12        | 23    | 00       | 01       | 51          | 421     | 10             | TRABAJOS PUBLICOS                        | -1.909.381.059 |
| 40        | 97    | 00       | 00       | 02          | 922     | 10             | CONTRIBUCIONES A INSTIT.DESC.DE LA PCIA. | 1.909.381.059  |
| 51        | 13    | 00       | 03       | 56          | 421     | 10             | TRABAJOS PUBLICOS                        | 1.909.381.059  |

## PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 1720947 APRHMA26

## DETALLE DE OBRAS

## FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras en el Anexo III son las siguientes:

| JUR.          | PROG. | SUBPR. | PROY. | OBRA | FINANC. | DENOMINACION                         | MODIF. EN \$   |
|---------------|-------|--------|-------|------|---------|--------------------------------------|----------------|
| 12            | 23    | 00     | 01    | 51   | 10      | Obras a Determinar                   | -1.909.381.059 |
| 51            | 13    | 00     | 03    | 56   | 10      | Provisión de Agua Potable a El Hovón | 1.909.381.059  |
| TOTAL GENERAL |       |        |       |      |         |                                      | 0              |

Sr. Elías Miguel Suárez  
 Dr. Víctor Rodolfo Araujo  
 C.P.N. Atilio Chara  
 Arq. Aldo Rene Hid

## DECRETO-2026-1041-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 29 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-01461782-GDESDE-DA#CPCP-Moficación Presupuestaria-GASTOS OPERATIVOS.

VISTO: El Expediente N° 2026-01461782-GDESDE-DA#CPCP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026; y

## CONSIDERANDO:

Que, el Complejo Penitenciario Provincial Colonia Pinto, solicita en su Programa 11: "Readaptación Social y Custodia de Procesados y Penados - Colonia Pinto (Unidad N°4 del Servicio Penitenciario Provincial)", incremento de créditos presupuestarios en Partidas Parciales de los Incisos: "Bienes de Consumo", "Servicios No Personales" y "Transferencias", financiados con Rentas Generales;

Que, lo requerido precedentemente posibilitará a dicho Complejo, la adecuación de los créditos a sus actuales exigencias operativas, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9°, de la Ley N°7.409- Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por la Señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

**PLANILLA ANEXA N° I QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 1461782 DACPCP26**

**TOTAL DE RECURSOS**

| CODIGO | DETALLE                                 | JUR/ENT | MONTO EN PESOS          | TOTAL JUR/ENT EN PESOS  |
|--------|-----------------------------------------|---------|-------------------------|-------------------------|
| 18111  | DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL | 00      | 1.350.000.000,00        | 1.350.000.000,00        |
|        | <b>TOTAL DE RENTAS GENERALES</b>        |         | <b>1.350.000.000,00</b> | <b>1.350.000.000,00</b> |
|        | <b>TOTAL DE RECURSOS</b>                |         | <b>1.350.000.000,00</b> | <b>1.350.000.000,00</b> |

-

**PLANILLA ANEXA N° III QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 1461782 DACPCP26**

| JUR/ ENT. | PROG. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV- OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                  | IMPORTE           |
|-----------|-------|----------|----------|-------------|---------|----------------|-----------------------------------------------------------|-------------------|
| 12        | 47    | 00       | 01       | 51          | 421     | 10             | TRABAJOS PUBLICOS.                                        | -1.350.000.000,00 |
| 40        | 97    | 00       | 00       | 20          | 912     | 10             | CONTRIBUCIONES A INSTIT.DISC.DE LA PCIA.                  | 1.350.000.000,00  |
| 67        | 11    | 00       | 00       | 01          | 211     | 10             | PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES VARIOS | 700.000.000,00    |
|           | 11    | 00       | 00       | 01          | 231     | 10             | PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS VARIOS              | 2.000.000,00      |
|           | 11    | 00       | 00       | 01          | 252     | 10             | PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y MEDICINALES           | 85.000.000,00     |
|           | 11    | 00       | 00       | 01          | 299     | 10             | OTROS BIENES DE CONSUMO VARIOS                            | 83.000.000,00     |
|           | 11    | 00       | 00       | 01          | 311     | 10             | ENERGIA ELECTRICA, AGUA Y GAS                             | 80.000.000,00     |
|           | 11    | 00       | 00       | 01          | 399     | 10             | OTROS SERVICIOS VARIOS                                    | 250.000.000,00    |
|           | 11    | 00       | 00       | 01          | 531     | 10             | TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL     | 150.000.000,00    |

-

**PLANILLA ANEXA III - B, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE. N° 1461782 DACPCP26**

**DETALLE DE TRANSFERENCIAS**

FINANCIAMIENTO: 10- RENTAS GENERALES

La Partida Parcial del Inciso Transferencias se desagrega en:

| JUR. | PROG. | SUBPR. | PROY. | ACT/OBRA | FINANC. | PARTIDA | PARTIDA SUBPARCIAL |                                                                                                                   | MONTO EN \$ |
|------|-------|--------|-------|----------|---------|---------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|      |       |        |       |          |         |         | COD.               | DENOMINACION                                                                                                      |             |
| 67   | 11    | 00     | 00    | 01       | 10      | 531     | 007                | Transferencias a la Administración Central Provincial s/Convenio Ministerio Justicia y DDHH y Ministerio de Salud | 150.000.000 |

-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

Dra. Matilde O' Mill

**DECRETO-2026-1042-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES  
29 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-02236889-  
-GDESDE-SEGE - Organización integral  
de evento de trascendencia nacional

VISTO: El EX-2026-02236889-  
GDESDE-SEGE, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se inician gestiones tendientes a lograr la autorización para la organización integral de evento de trascendencia nacional a desarrollarse en nuestra Provincia el día treinta de mayo del corriente año;

Que resulta pertinente autorizar al Secretario de Deportes y Recreación de la Provincia, a suscribir un convenio por el que se declara a nuestra Provincia como sede del evento, el que contribuirá a fortalecer la política en materia de deportes y turismo llevada a cabo por el Gobierno Provincial;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica, mediante informe por el que concluye que analizadas las circunstancias de mérito, oportunidad y conveniencia por parte del Poder Ejecutivo, podrá autorizar la celebración del convenio sometido a estudio mediante el Acto Administrativo pertinente;

Que para la organización integral del evento se hace menester contratar servicios acordes a su jerarquía, para lo que se solicitó presupuestos a firmas de reconocida trayectoria en los diferentes rubros, cuyo pago son exigidos en forma anticipada, por lo que resulta aplicable lo previsto por el Artículo 72° de la Ley N°6933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Que en atención a la inminente realización del evento y ante la solicitud del Secretario de Deportes y Recreación de la Provincia en el marco de lo dispuesto por el Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDEGSDE, se

hace pertinente autorizar a la Secretaría de Estado de Gestión Económica, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama su organización general;

Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO- 2025-3295-E-GDESDE-GSDE de medidas de Control del Gasto Público y de la Ley N° 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Secretario de Deportes y Recreación de la Provincia a suscribir un convenio en representación de la Provincia por el que se la designa como sede de evento de trascendencia nacional y AUTORIZAR a la Secretaría de Estado de Gestión Económica a contratar los servicios necesarios para su organización integral utilizando el procedimiento previsto por el Decreto DECTO-2024-2339-E-GDESDE-GSDE y a gestionar los fondos necesarios ante el Ministerio de Economía de la Provincia, en el marco del Artículo 72° de la Ley N° 6933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial.-

ARTICULO 2º: FACULTASE al Señor Ministro de Economía, a asignar el crédito a ejecutarse en el Ejercicio Vigente, en virtud de lo expresado en el Artículo 28° del Decreto DECTO-2021-75- E-GDESDEGSDE reglamentario de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias.-

ARTÍCULO 3º: La presente erogación será atendida con créditos pertenecientes a la Jurisdicción 28 - Secretaría de Estado de Gestión Económica - Programa acciones Centrales de Secretaría de Estado de Gestión Económica, Actividad 01 - Acciones Centrales.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese,

publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

**Sr. Elías Miguel Suarez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

**C.P.N. Jorge Gustavo Murad**

**DECRETO-2026-1043-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES  
29 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-01939470-  
GDESDE-SEGE - Adjudicación -  
Mantenimiento preventivo y correctivo en  
ruta provincial.

VISTO: El EX-2026-01939470-  
-GDESDE-SEGE, las Resoluciones  
RESOL-2026-106-E-GDESDESEGE y  
RESOL-2026-109-E-GDESDE-SEGE, y;  
CONSIDERANDO:

Que por conducto de actuaciones administrativas de marras, se inician gestiones tendientes a lograr la aprobación del servicio de desbosque, destronque, limpieza y emparejamiento de la Ruta Provincial N° 56 - El Colorado y Vilelas - Departamento Juan Felipe Ibarra - Tramo entre los kilómetros 11 al 22, solicitado por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios Públicos y Agua, en el marco del Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE modificatorio de la Ley N° 7.147 de Organización de los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo Provincial;

Que obran en los presentes actuados, informes de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica, Honorable Sala de Primera Nominación del Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado, que sugieren la continuidad del trámite hasta su aprobación definitiva por acto administrativo;

Que la Resolución RESOL-2026-106-E-GDESDE-SEGE autoriza la contratación en el marco del procedimiento previsto por el Artículo 70° Inciso a) del Decreto DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE reglamentario de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias; Que en este sentido, observándose la

acreditación de los pasos exigidos con relación al procedimiento administrativo utilizado, la Secretaría de Estado de Gestión Económica emitió la Resolución RESOL-2026-109-E-GDESDE-SEGE aprobatoria de la gestión;

Que por tales razones, constituida una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la Resolución RESOL-2026-109-E-GDESDE-SEGE en el marco de lo previsto por el Artículo 78° del Decreto DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y el Artículo 31° Inciso d) de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y

modificatorias y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público, el Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE modificadorio de la Ley N° 7.147 de Organización de los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo Provincial, y la Ley N° 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: HOMOLOGAR la Resolución RESOL-2026-109-E-GDESDE-SEGE emitida por la Secretaría de Estado de Gestión Económica, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

**Sr. Elías Miguel Suarez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

**C.P.N. Jorge Gustavo Murad**

**Arq. Aldo Rene Hid**

#### **DECRETO-2026-1044-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 1 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02136758-GDESDE-JP#MGSC-Modificación Presupuestaria-GASTOS OPERATIVOS.

VISTO: El Expediente 2026-02136758-GDESDE-JP#MGSC y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno y Seguridad, solicita en su Programa 17 - "Mantenimiento de la Seguridad y el Orden Público", Actividades: 01: "Actividades a favor de la Seguridad y el Orden Público" y 02: "Reparación y Mantenimiento Parque Automotor Policía", incremento de créditos presupuestarios asignados a Partidas Parciales de los Incisos: "Bienes de Consumo" y "Servicios No Personales" y "Bienes de Uso", financiados con Rentas Generales;

Que, lo peticionado, posibilitará contar con el crédito presupuestario necesario para el normal funcionamiento operativo, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo solicitado, no implica incremento del Total Gastos previstos en el Presupuesto vigente, por afectarse para ello partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley N°7.409 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial- Ejercicio 2026, de conformidad con el detalle obrante en las Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Seguridad.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° III QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 2136758 JPMGSC26

| JUR/ ENT. | PROG. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV- OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                  | IMPORTE           |
|-----------|-------|----------|----------|-------------|---------|----------------|-----------------------------------------------------------|-------------------|
| 12        | 47    | 00       | 01       | 51          | 421     | 10             | TRABAJOS PUBLICOS                                         | -4.498.000.000,00 |
| 19        | 17    | 00       | 00       | 01          | 211     | 10             | PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES VARIOS | 1.700.000.000,00  |
|           | 17    | 00       | 00       | 01          | 221     | 10             | TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS                              | 60.000.000,00     |
|           | 17    | 00       | 00       | 01          | 231     | 10             | PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS VARIOS              | 260.000.000,00    |
|           | 17    | 00       | 00       | 01          | 241     | 10             | PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO VARIOS                        | 50.000.000,00     |
|           | 17    | 00       | 00       | 01          | 252     | 10             | PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y MEDICINALES           | 30.000.000,00     |
|           | 17    | 00       | 00       | 01          | 261     | 10             | PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS VARIOS                   | 22.000.000,00     |
|           | 17    | 00       | 00       | 01          | 271     | 10             | PRODUCTOS METALICOS VARIOS                                | 290.000.000,00    |
|           | 17    | 00       | 00       | 01          | 299     | 10             | OTROS BIENES DE CONSUMO VARIOS                            | 1.100.000.000,00  |
|           | 17    | 00       | 00       | 01          | 321     | 10             | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES                           | 20.000.000,00     |
|           | 17    | 00       | 00       | 01          | 331     | 10             | MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA VARIOS               | 680.000.000,00    |
|           | 17    | 00       | 00       | 01          | 341     | 10             | SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES VARIOS                 | 24.000.000,00     |
|           | 17    | 00       | 00       | 01          | 436     | 10             | EQUIPO PARA COMPUTACION                                   | 53.000.000,00     |
|           | 17    | 00       | 00       | 01          | 437     | 10             | EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES                              | 167.000.000,00    |
|           | 17    | 00       | 00       | 02          | 241     | 10             | PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO VARIOS                        | 38.000.000,00     |
|           | 17    | 00       | 00       | 02          | 331     | 10             | MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA VARIOS               | 4.000.000,00      |

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 2136758 JPMGSC 26

## DETALLE DE OBRAS

## FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

La obra en el Anexo III es la siguiente:

| JUR.  | PROG. | SUBPR. | PROY. | OBRA | FINANC. | DENOMINACION       | MODIFICACION EN \$ |
|-------|-------|--------|-------|------|---------|--------------------|--------------------|
| 12    | 47    | 00     | 01    | 51   | 10      | Obras a determinar | -4.498.000.000     |
| TOTAL |       |        |       |      |         |                    | -4.498.000.000     |

Sr. Elías Miguel Suárez  
 Dr. Víctor Rodolfo Araujo  
 C.P.N. Atilio Chara  
 Dr. Bernardo José Herrera

# DECRETO-2026-1045-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 1  
 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX 2025-03951994-  
 G D E S D E - D O S S D E # M A M A  
 Contrucción de Nueva Represa para  
 Planta Potabilizadora de la ciudad de  
 Colonia Dora

VISTO: El EX-2025-03951994-  
 GDESDE-DOSSDE#MAMA y la  
 RESOL-2025-3228-E-GDESDMOPA  
 MA de fecha 23 de octubre de 2025;  
 CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba los Pliegos  
 de Bases y Condiciones para la ejecución  
 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE  
 NUEVA REPRESA PARA PLANTA  
 POTABILIZADORA DE LA CIUDAD  
 DE COLONIA DORA" y se autoriza a la  
 Dirección de Obras Sanitarias de Santiago  
 del Estero, a llamar a Licitación Pública y  
 Escrita, con un Presupuesto Oficial de \$  
 1.614.300.000 (Pesos Mil Seiscientos

Catorce Millones Trescientos Mil) y un  
 plazo de ejecución de 240 (doscientos  
 cuarenta) días corridos a partir del primer  
 replanteo;

Que con fecha 6 de noviembre de 2025 se  
 procede a la Apertura de los Sobres N° 1  
 y 2 de la Licitación Pública, con la  
 presencia de representantes de la  
 Dirección General de Rentas, Tribunal de  
 Cuentas y Comisión de Apertura y  
 Preadjudicación designada a través de la  
 RESOL-2025-186-GDESDOSSDE#  
 MAMA;

PRIMER OFERENTE: la firma JFV  
 CONSTRUCCIONES de Juan Francisco  
 Viaña, presenta la documentación en  
 original, duplicado, pliego y copia en  
 digital. Presenta Depósito de Garantía de  
 la Oferta expedida por Tesorería General  
 de la Provincia, emitida por la firma  
 BENEFICIO S.A Póliza N° 202, sin  
 observaciones a la documentación.  
 Cumple con sellado de ley. Cotiza por la  
 suma de \$ 1.613.686.395,71 menor al

Presupuesto oficial..

SEGUNDO OFERENTE: Empresa  
 CONSTRUCTORA FERRON&D S.R.L.,  
 presenta la documentación en original,  
 duplicado, pliego y copia en digital.  
 Presenta Depósito de Garantía de la  
 Oferta expedida por Tesorería General de  
 la Provincia, emitida por la firma ALBA  
 CIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A  
 Póliza N° 1.065.891 la Comisión formula  
 observaciones a la presentación efectuada,  
 otorgándole un plazo para su  
 cumplimiento. Cumple con sellado de ley.  
 Cotiza por la suma de \$ 1.614.268.032,76  
 también menor al Presupuesto oficial.  
 Que con fecha 25 de noviembre de 2025,  
 la Comisión de Pre Adjudicación  
 designada, luego de analizar la  
 documentación presentada en el acto de  
 apertura, aconseja preadjudicar a la firma  
 J.F.V. CONSTRUCCIONES de Juan  
 Francisco Viaña, por la suma ofertada de  
 \$ 1.613.686.395,71 (Pesos Mil  
 Seiscientos Trece Millones Seiscientos

Ochenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Cinco con Setenta y Un Centavos) que es menor al Presupuesto Oficial, en consecuencia su propuesta es admisible, válida y conveniente a los intereses del Estado;

Que el Tribunal de Cuentas interviene en varias oportunidades y realiza una serie de observaciones que son subsanadas y en Resolución de Sala RETCC-2025-1410 -GDESDE-TDEC del 16/12/25 declara la inexistencia de observaciones que formular al presente trámite, por lo que se puede dar continuidad;

Que Fiscalía de Estado en Dictamen IF-2025-06207712-GDESDE-FDE de fecha 19/12/25 concluyen, "Que, habiéndose expedido la comisión de preadjudicación, esta Fiscalía de Estado no tiene objeciones de tipo legal, pudiéndose en consecuencia, preadjudicar la obra de referencia a la firma FV de Juan Francisco Viaña que cotiza por el monto de \$1.613.686.395,71, por debajo del Presupuesto Oficial";

Por ello y conforme a la Leyes N° 2.092, 7253, 7267 y Decreto 75/21;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRÚEBASE la Licitación Pública y Escrita N° 11/25 llevada a cabo por la DIOSSE para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA REPRESA PARA PLANTA POTABILIZADORA DE LA CIUDAD DE COLONIA DORA" y ADJUDÍCASE la misma a la Empresa J.F.V. CONSTRUCCIONES de Juan Francisco Viaña, por la suma de \$ 1.613.686.395,71 (Pesos Mil Seiscientos Trece Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Cinco con Setenta y Un Centavos) menor al Presupuesto Oficial, y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos a partir del primer replanteo y en base a los considerados vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Autorízase al señor Director de la Diosse, a la suscripción del correspondiente Contrato de Obra.

ARTICULO 3°: El presente gasto se imputará en la Jurisdicción 52 - Programa 11, S-Pr 00, Proyecto 02, Obra 69, Partida 421, Trabajos Públicos. Construcción de Nueva Represa para Planta Potabilizadora

para la ciudad de Colonia Dora, por la suma que se presume ejecutar en el presente ejercicio.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía por tratarse de un proyecto plurianual.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

**Sr. Elías Miguel Suarez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

**C.P.N. Atilio Chara**

**Arq. Aldo Rene Hid**

#### **DECRETO-2026-1046-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 2 DE JUNIO DE 2026

Referencia: Expte 914-78-2019 - Cesantía - Prof. Oscar Alagastin Gonzalez

VISTO: el Expediente N° 914-78-2019 Asunto 28061/2019 y RESOL-2026-975 -E-GDESDE-ME, de fecha 18 de Mayo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión es elevada por el Consejo General de Educación, mediante el cual se tramita Sumario Administrativo en contra del Prof. Oscar Alagastin Gonzalez, DNI N° 22.618.076, del Instituto Superior de Bellas Artes (I.S.B.A) "Juan Yapari" de la ciudad de Santiago del Estero y el Colegio Secundario Ciudad del Barco de la localidad del Pólear Dpto-Robles, por supuestas conductas reñidas en su rol de docente, contrarias a la moral y buenas costumbres, reglamentos y delitos de carácter criminal;

Que se ha emitido RESOL-2026-975-E-GDESDE-ME, de fecha 18 de Mayo de 2026 resolviendo: en su Artículo primero: RECHAZAR el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Prof. Oscar Alagastin Gonzalez - DNI N° 22.618.076, del Instituto Superior de Bellas Artes (I.S.B.A) "Juan Yapari" de la ciudad de Santiago del Estero y el Colegio Secundario Ciudad del Barco de la localidad del Pólear Dpto-Robles, en contra de la RESOL-2024-2794 -E-GDESDE- CGE, producida por el Consejo General de Educación, la cual rechaza su recurso de revocatoria y nulidad de las actuaciones en su contra, dejando firme la RESOL-2024-189-

E-GDESDE-DGNSU-CGE y su convalidatoria RESOL-2024-947-E-GDESDE-CGE, y en su Artículo segundo: HOMOLOGAR en todas sus partes lo dispuesto en la RESOL-2024-947-E-GDESDECGE, producida por el Consejo General de Educación, la cual resuelve Convalidar en todas sus partes la RESOL-2024-189-E-GDESDE-DGNSU#CGE, emanada de la Dirección Gral. del Nivel Superior, determinando sanción prevista en el Art. 28°. 2 inc. "h" Cesantía de la Ley N° 2630 del Estatuto del Docente, al Prof. Oscar Alagastin Gonzalez - DNI N° 22.618.076, del Instituto Superior de Bellas Artes (I.S.B.A) "Juan Yapari" de la ciudad de Santiago del Estero y el Colegio Secundario Ciudad del Barco de la localidad del Pólear Dpto-Robles, por haber incurrido en FALTA GRAVE probada en el presente Sumario Administrativo, encuadrando su conducta en Art. 4° Inc. "a", "d" y Art. 29 inc. 1 y 5 de la Ley N° 2630 Estatuto del Docente Art. 120° Incs. "a y f" del Reglamento General de Escuelas, y Art. 14° inc. "f", Art. 143°, Art. 147 nc. "q y s" Ley de Educación Provincial, Art. 7 inc. "a y b" y Art. 9° de la Ley Provincial N° 6915 Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes;

Que en consecuencia corresponde se dicte el Acto Administrativo Homologatorio;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLÓGASE en todas sus partes lo dispuesto en la RESOL-2026-975-E-GDESDEME, de fecha 18 de Mayo de 2026, producida por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia, en un todo y de acuerdo a los presentes considerandos;

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

**Sr. Elías Miguel Suarez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

**Dra. Mariela Nassif**

#### **DECRETO-2026-1047-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 2 DE JUNIO DE 2026

Referencia: Cobertura del cargo de

Directora General de Administración de Jefatura de Gabinete

VISTO: y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la cobertura del cargo de Directora General de Administración de Jefatura de Gabinete, a fin de garantizar el normal desarrollo de las acciones de las actividades propias del Organismo, garantizando la eficaz ejecución de las acciones administrativas-contables y de los servicios que brinda dicho Organismo; Que en virtud de ello, se postula para cumplir funciones en el cargo de, a la C. P. N. María Florencia Arce Sánchez, DNI N° 31.870.826;

Que ante lo precedentemente consignado, y en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, corresponde el dictado del Acto Administrativo pertinente por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE, en el cargo de Directora General de Administración de Jefatura de Gabinete de Ministros (Código: Ag. 01 - T. 0 - Cargo 127), a la C. P. N. María Florencia Arce Sánchez, DNI N° 31.870.826, en virtud de los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

**Sr. Elías Miguel Suarez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

#### **DECRETO-2026-1048-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 2 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01435512-GDESDE-JGM - HOMOLOGASE la RESOL-2026-2336-E-GDESDEJGM

VISTO: El EX-2026-01435512-GDESDE-JGM y la RESOL-2026-2336-E-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-2336-EGDESDE-JGM, de fecha 06 de Mayo de 2026;

Que en la misma, según el Art. 1°, se determina que se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente, en excepción a lo dispuesto por D E C T O - 2 0 2 5 - 3 2 9 5 - E-GDESDE-GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE la RESOL-2026-2336-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

**Sr. Elías Miguel Suarez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

#### **DECRETO-2026-1049-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 2 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-00539129-GDESDE-MS - Subsidio paciente Sr. Pavón Héctor José.-

VISTO: El EX-2026-00539129-GDESDE-MS mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Uzzante Liliana Isabel del Carmen, D.N.I. N° 23.410.002, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a la adquisición del insumo (cardiodesfibrilador implantable automatico), con destino al paciente el Sr. Pavón Héctor José, D.N.I.N°23.410.896, en virtud que según la documentación agregada en autos el paciente y su familia carece de los recursos económicos para afrontar los gastos que demandan su patología;

Que en actuación PV-2026-00599928 -GDESDE-MS, Auditoria Médica aconseja presupuesto de orden 10, a favor "Romed Insumos" de Robledo Néstor Matías, por la suma de \$25.936.800,00; que corresponde a pedido medico de orden 02;

Que en actuación DOCFI-2026-00577340-GDESDE-MS, obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por

autoridades correspondientes;

Que en actuación DOCFI-2026-02126759-GDESDE-CGP#MEC, obra parte de Imputación Presupuestaria emitida por Delegado Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Uzzante Liliana Isabel del Carmen, D.N.I. N° 23.410.002, con domicilio en Ruta 9 entre 4° y 5° Pje S/N, B° Santa Rosa de Lima - Santiago del Estero - Dpto. Capital -Santiago del Estero, un Subsidio por la suma de Pesos Veinticinco millones novecientos treinta y seis mil ochocientos (\$25.936.800,00), importe que será destinado para solventar gastos de la adquisición del insumo (cardiodesfibrilador implantable automatico), para el paciente Sr. Pavón Héctor José, D.N.I.N°23.410.896, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a Auditoria Médica a emitir Nota de entrega a "Romed Insumos" de Robledo Néstor Matías, quien deberá presentar la misma junto con la provisión del insumos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3° El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 (Ayuda Sociales a Personas), debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud- Rentas Generales librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoria Médica, a sus efectos.-

**Sr. Elías Miguel Suarez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2026-1050-E-GDESDE-  
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 2 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-00794737-GDESDE-MS - Subsidio paciente Contreras Francisco.-

VISTO: El EX-2026-00794737-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Fandiño Silvana del Valle, D.N.I. N° 30.906.752, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo será destinado a la adquisición de una silla de paseo y postural, un sistema de bipedestación ajustable y un par de valvas tipo AFO, para su hijo Contreras Francisco, D.N.I. N° 70.237.699, en virtud de que según constancia agregada en autos no registra afiliación a Obra Social alguna y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demanda su patología;

Que en actuación PV-2026-01175198-GDESDE-MS, Auditoria Médica aconseja presupuesto de Integral Mobility de Bone S.R.L., por la suma de \$12.250.000,00; que corresponde a pedido medico de orden N° 2;

Que en actuación DOCFI-2026-01134618-GDESDE-MS, obra Formulario N° 1, el cual se encuentra debidamente suscripto por autoridades correspondientes;

Que en actuación DOCFI-2026-02166526-GDESDE-CGP#MEC, obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Fandiño Silvana del Valle, D.N.I. N° 30.906.752, con domicilio en Posadas N° 1900, B° Mariano Moreno 5° Ampliación - Santiago del Estero - Dpto. Capital - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Doce millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$12.250.000,00), destinado a adquirir una silla de paseo y postural, un sistema de bipedestación ajustable y un par de de

valvas tipo AFO, para su hijo Contreras Francisco, D.N.I. N° 70.237.699, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoria Medica a emitir Nota de Entrega al proveedor Integral Mobility de Bone S.R.L., quien deberá presentar la misma junto con la provisión de los elementos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Sociales a Personas. Rentas Generales, Debiendo Delegación Contable de Salud, librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma Integral Mobility de Bone S.R.L la suma de Pesos: Doce millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$12.250.000,00).-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quien corresponda y pasar a Auditoria Medica, a sus efectos.-

**Sr. Elías Miguel Suarez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

**Lic. Natividad Nassif**

**SECCIÓN JUDICIAL****EDICTO**

**EXPTE. Nro: 796926 en AUTOS CARATULADOS: KUMARA SERVICIOS DE SALUD SRL sobre DECLARACION DE QUIEBRA.-** Santiago del Estero, 16 de junio de dos mil veintiséis.- Y VISTOS: ...; Y CONSIDERANDO: I) ....., RESUELVO: 1) DISPONER el siguiente calendario: A. Fijar el día MIERCOLES 12 de AGOSTO del 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación y los títulos de sus créditos. B. Fijar el día VIERNES 25 de SEPTIEMBRE del 2026, como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos. C. Fijar el día MARTES 10 de NOVIEMBRE del 2026, como fecha de presentación del informe general (arts. 39 y 200 6° párr de la LCQ) 2) Ordenar la

publicación de edictos en la forma prescripta por el art. 89 de la LCQ, y bajo apercibimiento de ley. Resérvese el original de la presente por secretaría, agréguese copia autorizada en autos y hágase saber. Fdo: Dra. Mónica González Bernal, Jueza. Ante mí, Dra. Emilse Pellene, Prosecretaria a cargo de Secretaría. Es copia fiel del original, doy fe. La presente publicación se realiza sin necesidad de previo pago, en atención a lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522.- Publicar 5 veces en el Boletín Oficial.- Secretaría, Santiago del Estero, 18 de junio de dos mil veintiséis. - Dra. EMILSE PELLENE - Secretaria N°2163 - e. 23 junio - v. 30 junio -

**EDICTO**

COLEGIO DE JUECES CIVIL N° 2 a cargo de la Jueza INFANTE DEL

CASTAÑO SONIA. Cita y emplaza a los herederos y acreedores de **BRAVO FRANCISCO DEL CARMEN** para que en el término de treinta días posteriores la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. -

Secretaría, 17 de Junio de 2026.

Dra. MARIA LORENA VELARDEZ - Secretaria

N°2197 - e. 24 junio - v. 26 junio - p. 100 - \$ 1000

**EDICTO**

Juez de Paz Letrado de 1° Nominación de la Provincia de Santiago del Estero, en los autos caratulados "**CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., C/ ARAÑARAZ ADRIAN MAXIMILIANO S/ COBRO DE PESOS EXPTE. 763.760.-** Santiago del Estero, Nueve de diciembre de dos mil veinticinco.- Y VISTOS.- Que se

encuentran para resolver los autos del epígrafe, de cuyo estudio RESULTA:....Y CONSIDERANDO. RESUELVO: I) HACER LUGAR a la presente demanda, y en consecuencia condenar a A R G A Ñ A R A Z A D R I A N MAXIMILIANO a pagar a CASTILLO S.A.C.I.F.I.A la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 60/100 CTVOS (\$ 290.390,60) en concepto de capital reclamado, con más el interés del 4,5% mensual que se discrimina de la siguiente manera: interés compensatorio del 3% desde la fecha de creación del pagaré, esto es 08/06/2022, en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 15 /100 CTVOS (\$365.892,15) hasta la fecha de la presente resolución, y el interés punitivo del 1,5% desde la fecha de constitución en mora 10/07/2022, en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 21/100 CTVOS (\$178.590,21) hasta la fecha de la presente resolución, dando como resultado la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 96/100 CTVOS (\$ 834.872.96). Todo en el término de DIEZ DIAS de consentida y ejecutoriada que fuere la presente. Imponer las costas al vencido. Notifiquese y agréguese copia de la presente, cuyo original se reservará por Secretaría. Fdo: Dra. ALICIA MARIA CERUTI (JUEZA) Dra. MARIELA TERESA LUDUEÑA.-

OTRA RESOLUCION: Santiago del Estero, Nueve de diciembre de dos mil veinticinco.- Y VISTO: Para regular los honorarios de los profesionales intervinientes. Y CONSIDERANDO: Naturaleza de la cuestión, labor desarrollada, éxito de la misma y lo dispuesto por los art. 1,3,4,14,15,17 in fine, 22 inc. b6 y 77 cc. de la ley 7381; RESUELVO: REGULAR los honorarios al Dres. CARLOS YUBRIN Y ANA VICTORIA TORRES la cantidad de DOCE (12) UMA las cuales ascienden a la suma de PESOS TRESCIENTOS

SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 CTVOS (\$363.900,00) PARA CADA UNO- en el carácter de Letrado de la parte actora. Notificar y agregar copia de la presente, cuyo original se reservará por Secretaría.- Secretaría, 26 de Diciembre de 2024.- Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria N°2192 - e. 24 junio - v. 26 junio - p. 250 - \$2000

#### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Frías, a cargo de la Dra. Ana Cecilia Sampaoli, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Yanina Goitea, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 23.358/2025 HARON ALBERTO HARON S/SUCESION AB - INTESTATO". Cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: HARON ALBERTO HARON, D.N.I. N° 8.785.921, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el diario "El Liberal" o "Nuevo Diario". Frías, Santiago del Estero 22 de Junio de 2026.

Dra. MARIA LUCIANA STOPPA - Secretaria N°1 N°2210 - e.25 junio - v.29 junio - p.100 - \$1500

#### EDICTO

Civil Colegio 2. Secretaria de Procesos de Santiago del Estero en autos caratulados. **Exppte.N°771.899 "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PEREYRA MANUEL BENICIO Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA"**, comisiona Martillero Sr. Nicolás H. Splanguño, para que el día 01 de JULIO DE DOS MIL VEINTISES A HORAS NUEVE (09:00 HS. o subsiguiente Hábil. La que se realizara en la Sala de Remate N°1 (edificio Nuevo de Tribunales) al contado, sin base y al mejor postor el siguiente bien: Un automóvil Renault tipo Furgón Modelo Kangoo II Express

Confort 5° 1.6 SCE, Motor Marca Renault N°H4MH737Q021488, Chasis marca Renault N° 8A18SRY04LL376938; Dominio AE140KS, El que se encuentra en el siguiente estado: con rayones propios del uso con cedula Verde y juego de Llaves; con 60.985 kilómetros Buen estado en General. Adeuda Impuesto del Automotor \$ 250.311,81 hasta 14/04/2026. Actualizable al momento de pago. Bien se encuentra Secuestrado en poder del Actor. Comunicarse con el martillero Tel. 3854060608 Horario de visita: días 29 y 30 de JUNIO del 2026 de 17.00 a 19.00 Hs. Donde podrá ser visto el vehículo y retirado en el estado en que se encuentre. Debiendo el comprador depositar el 10% en concepto de seña y el 10% para comisión del Martillero sumas que perderá en caso de no formaliza operación sin justa causa. Debiendo consignar que las deudas que pesan sobre el mismo y que puede ser verificada en autos, será por cuenta del adquiriente, como así también toda supuesta deuda que pudiera existir en concepto de multas; Impuestos; gastos de transferencia son a cargo del comprador más datos por Secretaria del Juzgado.

Oficina, 23 de Junio de 2026

Dra. LILIANA A. EBERLE - Secretaria N°2213 - e.25 junio - v.26 junio - p.340 - \$2000

#### EDICTO DE LEY

##### LEY 24.320

#### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA BANDA

"La Municipalidad de la Ciudad de La Banda, sita en calle 25 de Mayo N° 461, cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos al señor JUAN CARLOS HELMAN, D.N.I. N° 3.840.322, en su carácter de titular dominial, y/o a sus herederos, conforme M.F.R. N° 05-10.186, respecto del remanente del inmueble objeto de prescripción administrativa. Se deja constancia que se excluyen expresamente del presente trámite las siguientes matriculas: M.F.R. N° 05-15.699, 05-25.762, 05-25.763 y 05-28.177; así como también las prescripciones adquisitivas con litis inscripta correspondientes a los autos:

**"BARRERA, RITA ISABEL C/ HELMAN JUAN CARLOS Y/U OTROS s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL, Expte. N° 143.279; y "ELÍAS, CRISTIAN FERNANDO c/ HELMAN JUAN CARLOS Y/U OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. N° 141.794,** Asimismo, se cita y emplaza a todos aquellos terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la presente. El bien se describe, en mayor extensión, de la siguiente manera: LOTE DE TERRENO, Fracción

"A", de la división de la propiedad denominada "RINCÓN", el cual, según plano, mide y linda: al Norte, 1.383,85 mts., lindando con Rafael Vidal; al Este, línea H-D de 375 mts, línea C-D de 26,4Q mts. y línea B-C de 58,20 mts., lindando con Lote 1, Fracción "A", adjudicada a María C. Helman y Club A. Sarmiento; al Sur, línea B-B de 1.494,20 mts., lindando con Sucesión de Santiago Catalfamo y Durval Palomo y Peralta Frías; y al Oeste, línea B-C de 375,50 mts. y línea C-D de 40,90 mts., lindando con Camino a la Dársena. SUPEREICIE: 50 Has. 03 As.

85 Cas. Todo ello con el objeto de tramitar la prescripción administrativa conforme Ley 24.320, respecto del dominio afectado según M.F.R. N° 05-10.186. La Banda, a los 23 días del mes de Junio del 2026". FDO. ING. ROGER ELÍAS NEDIANI, INTENDENTE.

Ing. ROGER ELÍAS NEDIANI - Intendente  
N°2229 - e.25 junio -v.29 junio - p.200 - \$1500

## SECCIÓN AVISOS VARIOS

### **CLUB ATLETICO DE SELVA Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva del CLUB ATLETICO DE SELVA, de la Ciudad de Selva Provincia Santiago del Estero, de conformidad establecido en el artículo N° 23 y 24 del estatuto social. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 02 de julio de 2026, a las 19:00 hs a realizarse en calle Italia y Rivadavia., de esta Ciudad, a fin de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de 2 (dos) Socios para refrendar el Acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario.
2. Consideración de la Memoria anual, Balance General del ejercicio, y Notas anexas, e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el día 31 de Diciembre del 2.025.
3. Elección de una mesa escrutadora y receptora de voto compuesta de 03 (tres) socios.
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva, conforme a Estatuto art. 37, de 5 (cinco) miembros titulares de la Comisión Directiva, a saber, Presidente, Secretario, Tesorero, 1° y 3° Vocal Titular, por el término de 2 (dos) años.
5. Elección de 4 (cuatro) vocales suplentes, todos esos por el término de 1 (un) año.
6. Elección de la Comisión Revisadora de cuentas, de 2 (dos) Rev. de cuentas titulares y 2 (dos) Rev. De cuentas

suplentes, por el término de 1 (un) año, según Estatuto, Art.62 y 63.-

Art. 24: las asambleas formaran quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y transcurrida una hora de tolerancia con el número de socios que concurra. -

Selva, 02 de Junio de 2026.

RAUL DON - Presidente

VIOLETA MICHELINI - Secretaria

N°2160 - e. 22 junio - v. 26 junio - p. 200 - \$ 3000

### **CO.VI.CRE.SE.**

#### **COOP. DE VIVIENDA, CONSUMO Y PROVISION INTEGRAL DE SERVICIOS PUBLICOS LTDA**

##### **Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

El Consejo de Administración de CO.VI.CRE.SE LTDA. Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo y Servicios, Mat Nac. 27.265, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para considerar el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2025, el día 10 de Julio de 2026, a las 19 horas, en calle Urquiza N° 235 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA:**

- 1°- Elección de un (1) presidente y un (1) Secretario de la Asamblea.
- 2°- Elección de dos (2) asambleístas para refrenar el acta, juntamente con el presidente y el secretario;
- 3°- Lectura y consideración de memoria, balance, estado de resultados y de más

cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre del 2025.

4°- Informe del Síndico.

5°- Informe del Auditor.

Santiago del Estero, 05 de Junio de 2026  
MARCOS DANIEL GOMEZ - Presidente  
STELLA MARYS DIAZ - Secretaria  
N°2215 - e.25 junio - v.29 junio - p.100 - \$1500

### **MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL SECRETARIA DE PLANEAMIENTO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

#### **SECRETARIA DE ECONOMIA: DIRECCION DE COMPRAS, SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES**

##### **LLAMADO A LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 08/2026 APROBADA MEDIANTE DECRETO**

##### **DECAC-2026-361-E-MUNISANTIAG O-INT-DE FECHA 22-06-2026 EXPEDIENTE N°534-32-2026**

**PROVISION:** 1) - 25 Unid. Columnas metálicas de HL= 9 metros de altura, libre con soporte para 3 (tres) proyectores de iluminación, según normas IRAM. 2)- 50 Unid. Columnas metálicas para alumbrado público de 4.5 metros de altura, libre rectas, con placa de anclaje, 300 mm x 300mm x 2.54mm.

Las columnas son construidas en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas del pliego particular y según normas IRAM 2591-2592 y 2619.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$55.452.500.00 (Pesos: Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos 00/100.)

**PLAZO DE ENTREGA:** Inmediato

**DESTINO:** Distintas Plazas - Dirección de Parques y Paseos.

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$5.500,00.- (Pesos: Cinco Mil Quinientos con 00/100)

**FECHA DE APERTURA:** 06/07/2.026.

**Hora:** 10:00

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad Capital.-

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el día 03-06-2026, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad Capital, Tel 0385-4219738.-

**CONSULTAS DE PLIEGO:** Dirección

de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad Capital.-

Santiago del Estero 24 de Junio del 2026  
C. P - MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales  
N°2224 - e.25 junio- v.26 junio - p.350 - \$1000

## SECCIÓN AVISOS DE HOY

### EDICTO

Juez en lo Civil y Comercial de 5° Nominación de la Ciudad Capital en los Autos. **"SANTILLANSAUL MARCOS Sobre SUCESSION AB- INTESTATO" EXPTE. N° 507471.** Cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Juez: DR. MACIAS LUIS R. Secretario: MONTENEGRO, ALDO ALEJANDRO.-

Sgo. Del Estero, 23 de Junio del 2026.-  
Dr. ALDO ALEJANDRO MONTENEGRO - Secretario  
N°2232 - e. 26 junio - v.26 junio - p.120 - \$500

### EDICTO

JUZGADO: CIVIL Colegio 2 (Civil y Comercial de 14° Nominación). **Expte.Nro.: 805518 en AUTOS caratulado MARTINEZ EULALIA ARGENTINA Sobre SUCESSION AB-INTESTATO.-** PUBLICACION: Publíquense edictos por UNA VEZ en el Boletín Oficial y en el diarios de mayor circulación. TEXTO: "Santiago del Estero, 22 de Junio de dos mil veintiséis" Agréguese los recaudos acompañados y ténganse presentes.- Por cumplido con el decreto que antecede.- Ténganse a los

ocurrentes por presentados, por partes, con el domicilio legal constituido y denunciado el real en carácter que invocan con el Poder que acompañan.- Daseles participación definitiva.- En consecuencia, estando justificado el fallecimiento de MARTINEZ EULALIA ARGENTINA D.N.I. N.° 2.925.916 con la acta de defunción glosada a fs. 22, declárese abierto el juicio SUCESORIO.- Cítese y emplácese a los herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicaran UN DÍA en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación para que dentro del término de TREINTA DÍAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley (Art. 2340 del C.C.C.).- Dese intervención al Fiscal Civil.- A lo demás, oportunamente si procediere.- Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina.- Notifíquese personalmente o por cédula digital.- Fdo. por: Juez TORRES BRUCHMAN, MARIA ISABEL, Secretario/a MORENO SCILLIA, LUIS RODOLFO y Empleado CATELLA YACHELINE, PEDRO CONSTANTINO.

Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario  
N°2233 - e.26 junio - v.26 junio - p.200- \$1000

### EDICTO

Juzgado Civil y Comercial de 5° Nominación: Autos: **"DELLA ROSA SANTA FLORENTINA S/ SUCESSION- EXPTE. N° 808.308"**, se cita y emplaza herederos y/o quienes se consideren con derecho respecto de la causante Sra. SANTA FLORENTINA DELLA ROSA a fin de que comparezcan y hagan valer sus derechos en el plazo de TREINTA DÍAS bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 16 de Junio de 2026  
Dr. ALDO ALEJANDRO MONTENEGRO - Secretario  
N°2234 - e.26 - v.26 junio -p.100 - \$500

### EDICTO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 12° NOMINACION A CARGO DEL Dr. San Juan, Adrián R. (Juez) y Campos Silvina M. (Secretaria) **Expte. N° 750724 CORONEL LUISA RAMONA.** Cita y emplaza a herederos y acreedores de CORONEL LUISA RAMONA para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación de los edictos comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Dra. SILVINA MARIELA CAMPOS - Secretaria  
N°2235 - e.26 junio - v.26 junio - p.100 - \$500

**EDICTO**

Juzgado en lo Civil y Comercial de 11° Nominación de la Ciudad de Santiago del Estero. **Expediente N° 800040, Año 2025 GARCIA JOSE OMAR. SUCESION AB - INTESTATO.** Declárese abierto el juicio Sucesorio de José Omar GARCIA, documento nacional de identidad 16.309.253. Cítese y emplázase a herederos y terceros interesados por el término de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, mediante edictos que se publicara UNA VEZ en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación a sus efectos (Art. 2340 del Cod. Civil y Com.). Fdo.: Alicia Maria CERUTI. Juez. Mariela Teresa LUDUEÑA, Secretaria. Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria  
N°2236 - e.26 junio - v.26 junio - p.100 - \$500

**EDICTO**

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE SEGUNDA NOMINACION DE LA CIUDAD DE LA BANDA, Dr. Pedro Carlos Juri, secretaría autorizante, en Autos **EXPTE 150.033 - BALSANO HECTOR WALTER S/ SUCESION AB- INTESTATO.** Cítese y emplácese a los herederos y acreedores del extinto BALSANO HECTOR WALTER para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, mediante edictos que se publicarán POR UN DIA en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación.- Secretaría del Juzgado en lo Civil y Comercial de 2° Nominación de la Ciudad de La Banda y Robles. La Banda, 11 de Junio de 2026. Dra. MONICA TERESITA SANCHEZ - Secretaría 1°  
N°2237 - e.26 junio - v.26 junio - p.100 - \$500

**EDICTO**

Juez de Paz Letrado de Cuarta Nominación de Santiago del Estero, en auto: caratulados **"ISAAC SARA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 599988.** Cítese por Edictos al presunto ausente CAYETANO ROMERO con último domicilio en calle Maipú y Fontana de la Ciudad Capital de la Provincia de Formosa, una vez por mes durante seis meses en un Diario Local de mayor circulación y el Boletín Oficial de esta provincia. Fdo. por: Juez DRA. TORRES BRUCHMAN, MARIA ISABEL, Secretario/a DR. Y Empleado CORONEL, KARINA MABEL. N°2238 - e.26 junio - v.26 junio - p.100 - \$1500

**EDICTO**

JUZGADO: PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE FRIAS. JUEZ; Dra. ANA CECILIA SAMPAOLESI AUTOS: **BICECCI RAFAEL ANGEL Y NELIDA DEL VALLE MIRANDA S/SUCESION AB - INTESTATO" EXPTE. N° 24.238/2026.** Cítese y emplácese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren can derecho a los bienes dejados por los causantes RAFAEL ANGEL BICECCI y NELIDA DE VALLE MIRANDA, por edictos que se publicará por tres (3) días en el diario El Liberal" o Nuevo Diario" y en el diario de publicaciones oficiales - Boletín Oficial -, para que en el plazo de treinta (30) días, siguientes a la publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de ley. - Secretaría, 22 de Junio de 2026. Dra. MARIA LUCIANA STOPPA - Secretaria N°1  
N°2250 - e. 26 junio - v. 30 junio - p. 150 - \$1500

**EDICTO**

JUZGADO: PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE FRIAS, JUEZ: Dra. ANA CECILIA SAMPAOLESI AUTOS: **VILLARRUEL HUGO DEL VALLES/SUCESION AB - INTESTATO" EXPTE. N° 24.232/2026.** Cítese y emplácese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO DEL VALLE VILLARRUEL, por edictos que se publicará por tres (3) días en el diario "El Liberal" o "Nuevo Diario" y en el diario de publicaciones oficiales - Boletín Oficial -, para que en el plazo de treinta (30) días, siguientes a la publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de ley. - Secretaría, 22 de Junio de 2026. Dra. MARIA LUCIANA STOPPA - Secretaria  
N°2251 - e. 26 junio - v. 30 junio - p. 150 - \$ 1500

**EDICTO**

JUEZ CIVIL y COMERCIAL DE 6° NOMINACION. Cita y emplaza a los herederos y acreedores y/o quien se considere con derecho, para que, en el término de treinta días posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos a los bienes del causante, en autos: **EXPTE. N°806.212 GOMEZ SALVADOR Sobre SUCESION AB- INTESTATO"** bajo apercibimiento de Ley. - Secretaría, 25 de Junio de 2026. Dra. MARIA LORENA VELARDEZ - Secretaria  
N° 2253 - e. 26 junio - v. 26 junio - p.100 - \$500

**EDICTO**

Señor Juez en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación de la Provincia de Santiago del Estero, Dra. Susana Piga,

Colegio de Jueces N°1, Secretaría de Procesos, en Autos: **"Expediente N°806646 - GARCIA CASIMIRA CARMEN Sobre SUCESION AB-INTESTATO"**. Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a hacerlos valer en forma dentro de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de ley. Fdo. por: Juez DRA. SUSANA PIGA, Secretaria DRA. SUSANA BAREY. -

Santiago del Estero, 24 de Junio de 2026.  
Dra. SUSANA G. BAREY - Secretaria  
N°2254 - e. 26 junio - v. 26 junio - p. 100  
- \$ 500

### EDICTO

#### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA POR SECUESTRO PRENDARIO EXCELENTE OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCION

El día 26/06/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital - Salta, por cuenta y orden de FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentra, el siguiente automotor: 1. Marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, motor marca FIAT N° 552820598461953, chasis marca FIAT 8AP359AF2PU292974, AÑO 2023, e inscripto al dominio AF974JX de titularidad de RIOS, MARIA JOSE, DNI. 28677446, BASE \$ 9.900.000. Expediente: 803949/26 - Juzg. Civil 2da Nom. - Colegio de Jueces N°1- Secretaria de Procesos DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los

compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelada el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día 26.06.2026, a partir de 16.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 10, 19 y 26/06/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO.) - TEL. 3874-577863 - SALTA.

VIERNES 26.06.2026 HS 17:00

ESPAÑA 955-SALTA CAPITAL  
SERGIO EDUARDO ALONSO -  
Martillero Público  
N°2246 - e. 26 junio - v. 26 junio - p. 480  
- \$5000

#### ASOCIACION RAYO DE LUZ Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 03/07/26 a las 17 horas, con 1 hora de tolerancia, en calle Arenales N° 343, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1. Asamblea fuera de término.
  2. Aprobación de Balance 2025.
  3. Dos socios para firmar el acto.
- Vi- NORMAS APLICABLES PARA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA FUERA DE TÉRMINO.

La D.G.P. Jurídica no concede prórroga ni autorizaciones para realizar Asambleas fuera del plazo fijado por el estatuto.

En caso de incurrir en esa situación, siempre que no se haya excedido en su mandato, corresponde que la C.D. Incluya como punto especial en el.

#### ORDEN DEL DIA

Punto 1: "Celebración de Asamblea fuera de término estatutario", a los fines de informar a la misma sobre las razones que motivaron la demora de la convocatoria.

MARIA ISABEL CARDOZO -  
Presidente

N°2231 - e.26 - v.26 junio - p.100 - \$500

#### "DISTRIBUIDORA BMG S.R.L." Acta Complementaria N° 1

En la Ciudad de Frías, Provincia de Santiago del Estero, a los 19 días del mes de Junio del año 2026, siendo las 20 horas, domicilio legal y sede social, ubicado en Pasaje Guillermo Pieroni N° 165, Dr. Carlos Juárez, Ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, se da por iniciada la presente asamblea general

complementaria a la inscripción de la sociedad "DISTRIBUIDORA BMG S.R.L.", en primera convocatoria, con la presencia de los socios: el Sr. Sayavedra Luis Raúl, D.N.I. N° 24.060.904, de nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante, de estado civil Casado, 51 años de edad, en el nacido el día 30 de Julio de 1974, con domicilio en Pasaje Guillermo Piero ni N° 165, Dr. Carlos Juárez, Ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, C.U.I.T. N° 20-24060904-6; la Sra. Campos Marcela Isabel, D.N.I. N° 26.220.663, de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, de estado civil Casada, 48 años de edad, nacida el día 02 de Octubre de 1977, con domicilio en Pasaje Guillermo Pieroni N° 165, Dr. Carlos Juárez, Ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, C.U.I.T. N° 27-26220663-2; y el Sr. Saavedra Bautista, D.N.I. N° 48.481.682, de nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante, de estado civil Soltero, 18 años de edad, nacido el día 06 de Noviembre de 2007, con domicilio en Pasaje Guillermo Pieroni N° 165, Dr. Carlos Juárez, Ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, C.U.I.T. N° 20-48481682-5; quienes representan el cien por ciento (100%) del capital social con derecho a voto, por lo cual la reunión cuenta con quórum legal para sesionar, prescindiéndose de la citación previa por hallarse presente la totalidad de los socios, conforme la Cláusula Décima Segunda del Contrato Constitutivo y el artículo 159 de la Ley 19.550 (reunión unánime).

Toma la palabra el Socio Sr. Saavedra Luis Raúl, quien preside la reunión, y como primera medida consulta si existe alguna disconformidad con respecto a las formalidades de la convocatoria, no registrándose objeciones.

Seguidamente se procede a dar lectura del orden del día que es el siguiente:

1. Designación de firmante para suscribir el acta de la presente asamblea.
2. Fijación de la sede social, domicilio legal y fiscal de la sociedad.
3. Designación del Gerente de la Sociedad "DISTRIBUIDORA BMG S.R.L." y aceptación formal del cargo.
4. Tratamiento del aporte de garantía del Gerente.
5. Informar el correo electrónico de los socios y de la sociedad.
6. Tratamiento de la excepción en las facultades enumeradas en el Objeto Social del instrumento constitutivo de "DISTRIBUIDORA BMG S.R.L." respecto a la Ley de Entidades Financieras.
7. Tratamiento de la excepción en las facultades enumeradas en el Objeto Social del instrumento constitutivo de "DISTRIBUIDORA BMG S.R.L." respecto a la Ley de Corretaje Inmobiliario.

Siendo las 20:15 hs toma la palabra el Socio Sr. Sayavedra Luis Raúl a fin de comenzar con el tratamiento del primer punto del orden del día; se designa al Socio Sr. Sayavedra Luis Raúl para que suscriba el acta de la presente asamblea. Se aprueba por unanimidad. Asimismo, se propone que la totalidad de los socios suscriban la presente acta complementaria, dejando así asentada formalmente su conformidad. Se aprueba en forma unánime.

Al considerarse el segundo punto del orden del día, los socios resuelven por unanimidad fijar la sede social, domicilio legal y fiscal de la sociedad en Pasaje Guillermo Pieroni N° 165, Dr. Carlos Juárez, Ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, constituyéndose en dicho domicilio la sede inscripta a todos los efectos legales previstos en el artículo 11 inciso 2° de la Ley 19.550. Se aprueba por unanimidad.

Dando cumplimiento al tercer punto del orden del día, se designa como Gerente de la sociedad "DISTRIBUIDORA BMG S.R.L." al Socio Sr. Sayavedra Luis Raúl, D.N.I. N° 24.060.904, por plazo tiempo indeterminado, bajo los términos de la cláusula DÉCIMA del contrato social, quien encontrándose presente acepta en forma expresa el cargo para el cual ha sido designado, declarando bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley 19.550 (de aplicación conforme el artículo 157 de la misma ley), y constituyendo domicilio especial en la sede social. La presente aceptación reviste el carácter de declaración jurada para el Sr. Sayavedra Luis Raúl. Se aprueba en forma unánime.

Dando cumplimiento al cuarto punto del orden del día, se constituye la garantía del Gerente, el Sr. Sayavedra Luis Raúl, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-), el cual se integra en el mismo acto y se lo realiza en efectivo. Se aprueba por unanimidad.

Como quinto punto del orden del día, a los efectos de informar al Registro Público de la Provincia de Santiago del Estero los correos electrónicos de los socios y de la sociedad, se aprueba en forma unánime informar los siguientes: 1) Correo electrónico del Socio Sr. Sayavedra Luis Raúl: gringosaya2010@hotmail.es ; 2) Correo electrónico de la Socia Sra. Campos Marcela Isabel: marcelaisabel0210@gmail.com; 3) Correo electrónico del Socio Sr. Sayavedra Bautista: bautistasayavedra15@gmail.com; 4) Correo electrónico de la Sociedad "DISTRIBUIDORA BMG S.R.L.": distribuidorabmgsl@gmail.com.

Dando cumplimiento al sexto punto del orden del día, con respecto a la Cláusula Cuarta del instrumento constitutivo perteneciente a la sociedad "DISTRIBUIDORA BMG S.R.L.", los socios manifiestan de forma unánime que

"no poseen objeto social principal de actividades financieras o de financiación, y que si se relacionaran con alguna actividad similar o accesoria al objeto social, los socios de la sociedad DISTRIBUIDORA BMG SRL declaran que sus facultades se encuentran exceptuadas de la Ley de Entidades Financieras, y que a su vez todas las operaciones financieras que fuera a realizar la sociedad serán llevadas a cabo con capitales propios y no de terceros". Se aprueba por unanimidad.

Dando cumplimiento al séptimo punto del orden del día, con respecto a la Cláusula Cuarta del instrumento constitutivo perteneciente a la sociedad "DISTRIBUIDORA BMG S.R.L.", los socios manifiestan de forma unánime que "su actividad inmobiliaria y facultades se encuentran exceptuadas de la Ley de Corretaje Inmobiliario". Se aprueba por unanimidad.

Concluido el temario, se da por terminada la asamblea siendo las 21 hs, firmando de conformidad la totalidad de los socios en el lugar y fecha indicados "ut-supra".

CARLOS A. USIETO ROMERO - Contador Público

N°2239 - e. 26 junio - v. 26 junio - p. 1035 - \$10.000

#### **DISTRIBUIDORA BMG S.R.L.**

##### **Constitución e Inscripción de Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Constitución. Instrumento Privado del 19 de Junio de 2026. Socios: el Sr. Sayavedra Luis Raúl, D.N.I. N° 24.060.904, de nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante, de estado civil Casado, 51 años de edad, nacido el día 30 de Julio de 1974, con domicilio en Pasaje Guillermo Pieroni N° 165, Dr. Carlos Juárez, ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, C.U.I.T. N° 20-24060904-6; la Sra. Campos Marcela Isabel, D.N.I. N°

26.220.663, de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, de estado civil Casada, 48 años de edad, nacida el día 02 de Octubre de 1977, con domicilio en Pasaje Guillermo Pieroni N° 165, Dr. Carlos Juárez, ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, C.U.I.T. N° 27-26220663-2; y el Sr. Sayavedra Bautista, D.N.I. N° 48.481.682, de nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante, de estado civil Soltero, 18 años de edad, nacido el día 06 de Noviembre de 2007, con domicilio en Pasaje Guillermo Pieroni N° 165, Dr. Carlos Juárez, ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, C.U.I.T. N° 20-48481682-5; quienes resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 19.550. Denominación: "DISTRIBUIDORA BMG S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la siguiente actividad principal: la compraventa, distribución y comercialización, al por mayor y por menor, de huevos, pollos, aves y carnes de todo tipo y especie aptas para el consumo humano, en estado fresco, refrigerado, congelado, faenado, despostado, trozado, procesado o industrializado, incluyendo sus menudencias, achuras, subproductos y derivados; y como actividades complementarias y accesorias: a) Comercialización de alimentos en general y artículos de almacén, despensa, kiosco y supermercado; b) Producción e industrialización de los productos mencionados; c) Comercio exterior, importación y exportación; d) Transporte y logística de las mercaderías vinculadas; e) Actividad de financiación con capitales

propios. Asimismo podrá actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria y realizar las demás actividades y actos previstos en el instrumento constitutivo. Capital Social: se suscribe totalmente el capital social de PESOS TRES MILLONES c/00/100 (\$3.000.000.-) dividido en 3.000 cuotas de PESOS MIL (\$1.000.-) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, de la siguiente forma: el Socio Sr. Sayavedra Luis Raúl la cantidad de novecientos (900) cuotas, o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-), con lo cual adquiere el 30% de las cuotas y de participación en la sociedad; la Socia Sra. Campos Marcela Isabel la cantidad de novecientos (900) cuotas, o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-), con lo cual adquiere el 30% de las cuotas y de participación en la sociedad; y el Socio Sr. Sayavedra Bautista la cantidad de un mil doscientas (1.200) cuotas, o sea la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-), con lo cual adquiere el 40% de las cuotas y de participación en la sociedad. Los socios integran en este acto en especie el 100% de las respectivas suscripciones de cuotas conforme certificación de inventario de aportes que se acompaña a la documental de inscripción societaria; en consecuencia, el capital integrado en este acto asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES c/00/100.- (\$3.000.000.-). Administración y Representación: La sociedad estará dirigida, administrada, representada y fiscalizada legalmente por una gerencia unipersonal, designado el gerente por tiempo indeterminado, permaneciendo en su cargo hasta que la Asamblea de Socios resuelva su remoción o reemplazo. La fiscalización estará a cargo de los socios. Cierre: 31/12 de cada año. CLÁUSULAS TRANSITORIAS. Gerente: Se designa como Gerente de la sociedad al Socio Sr. Sayavedra Luis Raúl, D.N.I. N°

24.060.904, de nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante, de estado civil Casado, 51 años de edad, nacido el día 30 de Julio de 1974, con domicilio en Pasaje Guillermo Pieroni N° 165, Dr. Carlos Juárez, ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, C.U.I.T. N° 20-24060904-6, por tiempo indeterminado, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, todo ello conforme acta complementaria de fecha 19/06/2026, celebrada en Pasaje Guillermo Pieroni N° 165, Dr. Carlos Juárez, ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero. Sede Social y Domicilio Legal de la Sociedad: se establece como domicilio legal y fiscal en Pasaje Guillermo Pieroni N° 165, Dr. Carlos Juárez, ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, el cual, a su vez, será también su sede social. Autorizados según instrumento privado Contrato Social de fecha 19/06/2026: Autorizar al C.P. Usieto Carlos Adrián, D.N.I. N° 35.106.330, y a la Srta. Areal Sofía Macarena, D.N.I. N° 43.558.193.

CARLOS A. USIETO ROMERO - Contador Publico

N°2240 - e. 26 junio - v. 26 junio - p. 780 - \$8000

### **GRUPO HALIM SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA**

#### **Contrato Constitutivo -**

#### **Art. 38 Ley 27.349**

En la ciudad de Quimilí, departamento Moreno, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, a los 18 días del mes de mayo del año 2026, se reúne el socio único Murad Yonathan Ernesto Javier, D.N.I. N° 35.746.968, nacido el 13 de agosto de 1991, de nacionalidad Argentino, Profesión comerciante, estado civil Soltero, domiciliado en calle Colón n° 36, B° Colón de la ciudad de Quimilí,

departamento Moreno, Provincia de Santiago del Estero, CUIT 20-35.746.968-7, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349:

**CAPITULO I: DENOMINACION -DOMICILIO -DURACION -OBJETO. - PRIMERA: DENOMINACION.** La sociedad se denomina "GRUPO HALIM S.A.S.". -

**SEGUNDA:** La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero. -

**TERCERA:** La duración de la sociedad es de 60 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia. -

**CUARTA:** La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

**A) HOTELERÍA, GASTRONOMÍA Y TURISMO:** Explotación, desarrollo, administración, franquicia y gestión de hoteles, hosterías, pensiones, apart-hotels, campings, glampings, estancias turísticas, hostels y todo tipo de establecimientos de alojamiento turístico, temporario o residencial. Prestación de servicios de restaurante, bar, cafetería, confitería, catering para eventos públicos o privados, food trucks, comedores institucionales y provisión de viandas. Organización, comercialización y explotación de eventos corporativos, congresos, convenciones, ferias, espectáculos y actividades recreativas.

**B) SUPERMERCADO, POLIRUBRO Y COMERCIALIZACION GENERAL:** Compra, venta al por mayor y al por

menor, permuta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de mercaderías en general bajo la modalidad de supermercado, hipermercado, minimercado, autoservicio o maxikiosco. Comercialización de productos alimenticios (frescos, secos, congelados, envasados), bebidas con o sin alcohol, tabaco, cigarrillos, artículos de limpieza, higiene personal, perfumería, cosmética, artículos de librería, juguetería, marroquinería, bazar, cristalería, regalería, indumentaria, textiles, calzado, electrodomésticos, artículos del hogar, insumos de computación y telefonía. Operación de locales físicos, virtuales, plataformas de comercio electrónico (ecommerce) y desarrollo de redes de franquicias.-

**C) LOGÍSTICA, TRANSPORTE E INTERMEDIACION COMERCIAL:** Prestación de servicios de logística integral, almacenamiento, depósito, guarda, embalaje, estiba, fraccionamiento y distribución de mercaderías o bienes propios o de terceros. Intermediación en el transporte de carga general, pesada o refrigerada, actuando como agencia de cargas, fletera o coordinadora de logística terrestre, marítima o aérea. Prestación de servicios de comisionista, consignatario, gestor de negocios, mandatario mercantil, agente de comercio y representante técnico-comercial de firmas nacionales o extranjeras asociadas a los rubros del objeto.-

**D) INMOBILIARIA, ALQUILERES Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS:** Explotación, compra, venta, permuta, división, loteo, administración y alquiler (temporario o a largo plazo) de inmuebles propios o de terceros, ya sean urbanos o rurales, viviendas, locales comerciales, galpones, cocheras, oficinas, predios logísticos y complejos turísticos. Desarrollo, construcción, refacción y

ejecución de obras civiles, arquitectónicas o de infraestructura vinculadas a dichos bienes. La sociedad actuará exclusivamente como propietaria, constructora, locadora, desarrolladora o administradora, quedando expresamente excluidas las actividades de corretaje e intermediación inmobiliaria reservadas a profesionales matriculados según las leyes locales.

#### E ) A C T I V I D A D E S

COMPLEMENTARIAS: Mediante la adquisición, explotación y venta de bienes muebles e inmuebles relacionados con el rubro, incluyendo la explotación de franquicias, licencias de marcas y patentes. Como así también realizar importaciones y exportaciones, sin limitación alguna, referidas a las actividades enunciadas anteriormente. La sociedad podrá realizar todas las actividades que sean preparatorias, complementarias, conexas, derivadas o accesorias de las antes mencionadas, así como cualquier otro acto jurídico, civil o comercial que resulte necesario para el cumplimiento de su objeto. Podrá presentarse en Licitaciones Públicas y Privadas, sin limitación alguna.

Asimismo, la sociedad podrá ejercer cualquier otra actividad lícita relacionada con el desenvolvimiento enunciado y actividades afines, entendiéndose que la presente mención es meramente enunciativa y no limitativa.

#### C A P Í T U L O II: C A P I T A L SOCIAL-ACCIONES.

QUINTA: Se fija en la suma de \$10.000.000 (Pesos diez millones) representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas, de valor nominal \$ 10.000 (pesos diez mil) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Este capital puede ser aumentado por de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse

en el Registro Público.

SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social, de \$10.000.000 (Pesos diez millones) dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.

SEPTIMA: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el

Artículo 211 de la Ley 19.550.

OCTAVA: A cada uno de los socios se le expedirá un solo título representativo de sus acciones, sin perjuicio de su derecho a solicitar varios títulos por cantidades parciales. El contenido y las características de dichos títulos se sujetarán a las normas legales vigentes y a lo dispuesto en este instrumento. Mientras el capital no haya sido integrado totalmente, la sociedad solo podrá emitir certificados provisionales nominativos que serán canjeados por títulos definitivos una vez cancelado el valor total de las acciones. En caso de transferencia de acciones, para la nueva inscripción y expedición del título al adquirente, será necesaria la previa cancelación de los títulos representativos del transmitente y su correspondiente anotación en el Libro de Registro de Acciones.-

NOVENA: La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones, previamente rubricado por el Registro Público en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas

judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción. -

DÉCIMA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance Especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público. -

#### C A P Í T U L O III: ADMINISTRACION - REPRESENTACIÓN - FISCALIZACIÓN

DÉCIMA PRIMERA: La administración y Representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 3 (Tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. - El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por

la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administradores/es continua/n en el cargo.-

DECIMA SEGUNDA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administradores/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos. -

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE LOS ADMINISTRADORES. Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.-

DECIMA CUARTA: FISCALIZACIÓN. La sociedad prescinde de la sindicatura.

CAPITULO IV: REUNION DE SOCIOS.

DECIMA QUINTA: El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios. La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su

recepción. - Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administradores/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término. - Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos. - Los socios, pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos.

DECIMA SEXTA: Todas las resoluciones deberán ser transcritas en el Libro de Actas de Reuniones.

DECIMA SÉPTIMA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforma a lo establecido en la cláusula décimo sexta.

CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO-DISOLUCIÓN-LIQUIDACIÓN. -

DECIMA OCTAVA: El ejercicio

económico y financiero de la sociedad concluirá el día 30 del mes junio de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el /los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación.

DECIMA NOVENA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. -

VIGESIMA: Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los socios, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad Capital de Santiago del Estero.

Cláusulas Transitorias:

El socio resuelve:

1.- SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en calle Colón N°173 Barrio Colón, localidad de Quimilí Dpto. Moreno provincia de Santiago del Estero. -

2.- CAPITAL SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$10.000.000 (Diez Millones de Pesos) dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (Diez Mil Pesos) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. Murad Yonathan Ernesto Javier, D.N.I. N° 35.746.968, la

cantidad de 1.000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$10.000.000 (Diez Millones de Pesos). El socio único integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de su suscripción, es decir la suma de \$2.500.000 (Dos Millones Quinientos Mil pesos), comprometiéndose a integrar el 75% restante, o sea la suma de \$7.500.000 (Siete Millones Quinientos Mil pesos), en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.

3.- DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION Y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Se designa como administrador al socio MURAD YONATHAN ERNESTO JAVIER y se designa como administradora suplente de la sociedad a la Sra. RODRIGUEZ, PAOLA ESTHER DNI 39.449.215 con domicilio real en Francisco de Aguirre s/n°, barrio FONAVI II de la ciudad de Quimilí, departamento Moreno de la provincia de Santiago del Estero; quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en Colón n° 173 Barrio Colón de la ciudad de Quimilí Dpto. Moreno.- Manifiestan bajo forma de declaración jurada que no se encuentran comprendidos como personas políticamente expuestas, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. En este acto los señores administradores depositan en la caja social de la empresa, como garantía en el desempeño de sus funciones la suma de \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil) cada uno de ellos, sirviendo el presente de formal recibo. -

4.- AUTORIZACIONES. Autorizar a la CPN María Virginia Pereyra DNI 29.176.604, y CPN Mirtha Alejandra Mansilla DNI 34.409.704, para realizar todos los trámites legales de constitución e provincia de Santiago del Estero, con Inscripción de la sociedad ante el Registro Público de facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante ARCA Ex Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado. Bajo estas condiciones queda constituida la sociedad GRUPO HALIM S.A.S. obligándose su integrante a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra".-

MARIA FLORENCIA ALONSO -  
Escribana  
N°2241 - e. 26 junio - v. 26 junio - p.1019  
- \$5500

**SINDICATO DE LUZ Y FUERZA**  
**Convocatoria a Asamblea General**  
**Ordinaria**

Conforme a lo establecido en nuestros estatutos, en Capítulo V Artículos N° 36, 38 y sus concordantes, convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

para el día viernes 17 de Julio del año en curso, a las 19:30 hs. con media hora de tolerancia en el Local Gremial Central, sito en Calle Salta N° 529 de nuestra Ciudad Capital, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

Punto 1.- Lectura y consideración del acta de Asamblea Ordinaria anterior.

Punto 2.- Lectura y consideración de Memoria anual del Ejercicio Financiero correspondiente al año 2025.-

Punto 3.- Puesta en consideración del Balance General, Cuenta DE Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización (Comisión Revisor de Cuentas) del ejercicio financiero cito en el punto2.-

Punto 4.- Elección de dos Socios Asambleaístas para la firma del Acta que trate los puntos precedentes.-

Punto 5.- Cierre de la Asamblea General Ordinaria.-

NOTA: Vencido el horario establecido, incluyendo la tolerancia, la Asamblea se desarrollara con el número de socios que se encuentren presentes.-

ANDRES RENE RUIZ - Secretario General

OSCAR GOROSITO - Secretario de Finanzas y Economía

N°2242 - e. 26 junio - v. 26 junio - p.160  
- \$1000

**PROVIAL SANTIAGO S.R.L.**

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los doce días del mes de diciembre de 2025, siendo las 20,30 hs. Se reúnen los Sres. DIEGO HERNAN REDDI, DNI: 22.243.098, MAURICIO ALBERTO REDDI, DNI: 24.346.928, SERGIO WALTER ARMANDO, DNI: 16.372.853, DANIEL ADOLFO PERETTI, DNI: 16.403.861, Y DIEGO NESTOR SCARMAGNAN, DNI: 21.401.472, conformado el 100 % del capital social, socios y por lo tanto

integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada cuyo nombre es PROVIAL SANTIAGO S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el nro. 349 Fo. 2003 -2008 To. Contratos Sociales de fecha 09-10-2012, para considerar el siguiente orden del día: PRIMERO: designación de socio gerente a cargo de la administración de la sociedad, para lo cual se mociona y resuelve designar al socio DIEGO NESTOR SCARMAGNAN, DNI: 21.401.472, domiciliado en calle Juan B. Justo 368 de la ciudad de Morteros, provincia de Córdoba, como SOCIO - GERENTE por el término de TRES (03) años. Presente en este acto, el señor DIEGO NESTOR SCARMAGNAN acepta el cargo y se notifica del plazo de duración de su mandato, declarando bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición e incompatibilidad que establece la Ley General de Sociedades (Ley 19.550) y fija como domicilio especial el de la sede social calle Chacabuco 436 de la ciudad de Santiago del Estero., República Argentina. SEGUNDO: tratamiento sobre el cambio de domicilio social. Los socios por unanimidad, resuelven que el nuevo domicilio social de la firma comercial PROVIAL SANTIAGO SRL, será el de calle HIPOLITO YRIGOYEN 1392, de la ciudad de Santiago del Estero. En consecuencia, confieren PODER ESPECIAL a favor de la Dra. Noelia Zanichelli, Mat. 2888 para que realice todos los trámites y gestiones necesarios y pertinentes a los fines de la inscripción de la presente acta por ante el Registro Público, contando con amplias facultades para presentarse por ante la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Santiago del Estero, con facultades para presentar toda clase de escritos y

solicitudes, acompañar y retirar documentación, solicitar publicaciones y desgloses, notificarse de resoluciones, otorgar modificaciones a la presente que fueren requeridas en el trámite y para que practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato que le otorgan con las más amplias facultades y sin restricción alguna. Con lo que termina el acto con previa lectura y ratificación de ambos socios en conformidad.

Dr. MARTIN PAEZ

DIEGO HERNAN REDDI

N°2243 - e. 26 junio - v. 26 junio - p. 400 - \$2000

#### PROVIAL SANTIAGO S.R.L.

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los doce días del mes de diciembre de 2025, siendo las 22 hs. hs. Se reúnen los Sres. DIEGO HERNAN REDDI, DNI: 22.243.098, MAURICIO ALBERTO REDDI, DNI: 24.346.928, SERGIO WALTER ARMANDO, DNI: 16.372.853, DANIEL ADOLFO PERETTI, DNI: 16.403.861, Y DIEGO NESTOR SCARMAGNAN, DNI: 21.401.472, conformado el 100 % del capital social, socios y por lo tanto integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada cuyo nombre es PROVIAL SANTIAGO S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el nro. 349 Fo. 2003 -2008 To. Contratos Sociales de fecha 09-10-2012, para considerar el siguiente orden del día: PRIMERO: Constitución de fianza personal para el ejercicio del cargo de gerente. Concedida la palabra la sr. Gerente DIEGO NESTOR SCARMAGNAN, viene a manifestar que conforme la normativa, como garantía para el ejercicio de sus funciones de Gerente de la firma, deposita dinero efectivo en este acto la suma de PESOS

DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), los que quedan depositados en la CAJA SOCIAL DE LA EMPRESA. Dada la palabra al resto de los socios, reciben y aceptan dicho depósito, el que ingresa en este momento en Caja social, a los fines determinados, es decir, fianza requerida para el ejercicio del cargo de Gerente.

Dr. MARTIN PAEZ

DIEGO HERNAN REDDI

N°2244 - e. 26 junio - v. 26 junio - p. 200 - \$1000

#### "BLASIL S.A.S."

##### Denominacion Social

En fecha 18/06/2026 a Sra. BLANCA M. ARGANARAZ, DNI 24.840.083, Argentina, médica, casada, de 50 años de edad, nacida el día 10/08/1975, con domicilio real en calle Mza lote 4 sector 160 viv. Barrio Aeropuerto, Santiago del Estero, CUIL 27-24840083-3, email: bymercedesnavar@gmail.com y la Sra. MARIA SILVIA MONTENEGRO, DNI: 28.086.118, Argentina, Medica. Soltera, de 46 años de edad, nacida el día 13/05/1980, con domicilio real en calle Colon Sur 271, Barrio Sáenz Peña, Capital, Santiago del Estero, CUIL: 27 - 28086118 - 4, email: silviamont80@hotmail.com resuelven constituir "BLASIL sociedad por Acciones Simplificada" con domicilio en calle Colon Sur N°271, Barrio Sáenz Peña, ciudad capital, provincia Santiago del Estero, representado por el socio administrador Sra. Blanca M. Argañaraz, el que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. - Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades:

1) La prestación integral de servicios de salud orientados a la atención pediátrica, comprendiendo las actividades de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la salud de niñas, niños y adolescentes, en concordancia con la normativa sanitaria vigente y los principios rectores de la medicina basada en evidencia.

2) La atención Clínica y Especialidades Médicas: A tal fin, la sociedad podrá brindar servicios médicos de primer y segundo nivel de atención, a través de consultorios externos, atención ambulatoria y seguimiento longitudinal del paciente pediátrico. Las especialidades y disciplinas comprendidas incluyen, de manera enunciativa y no taxativa, las siguientes: Pediatría general y control de crecimiento y desarrollo, Gastroenterología pediátrica, Reumatología pediátrica, Nutrición y dietología clínica infantil, Salud mental: psicología clínica y psicopedagogía, Fonoaudiología, Kinesiología y fisioterapia pediátrica, Terapia ocupacional, Estimulación temprana e intervención en el desarrollo infantil, Musicoterapia, Actividad física adaptada, Maestría especial y apoyo pedagógico diferenciado, Toda otra especialidad médica o paramédica afin vinculada a la salud infantil que se incorpore en el futuro conforme la evolución científica y las necesidades de la población atendida.

3) La sociedad podrá prestar, organizar, gestionar y comercializar servicios de asistencia médica bajo modalidad de telemedicina y medicina convencional presencial, por sí o a través de profesionales habilitados, redes de prestadores o acuerdos con entidades del sistema de salud, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, constituyendo dichos servicios exportaciones de servicios de alto valor

agregado basadas en el conocimiento.

4) Atención Interdisciplinaria y Abordaje Integral: La sociedad promoverá el abordaje interdisciplinario de los problemas de salud pediátrica, integrando equipos médicos, paramédicos, psicosociales y educativos con el fin de garantizar una atención biopsicosocial del niño, la niña y el adolescente. En este marco, implementará programas multidisciplinarios destinados a la recuperación, rehabilitación y mejora del estado de salud de la población pediátrica en situación de riesgo o vulnerabilidad. La sociedad podrá articular acciones con instituciones educativas, organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con el propósito de identificar niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo sanitario y ofrecerles inclusión en los programas de atención integral disponibles.

5) Salud Materno-Infantil y Atención del Binomio Madre-Hijo: La sociedad extenderá su actividad a la promoción de la salud física y emocional del binomio madre-hijo, mediante la organización y desarrollo de talleres de actividad física para gestantes, programas de preparación para la maternidad, acompañamiento en el período perinatal y demás acciones orientadas al fortalecimiento del vínculo temprano entre la madre y el recién nacido.

6) Educación para la Salud y Promoción de Hábitos Saludables: La sociedad podrá organizar y desarrollar las siguientes actividades de carácter educativo, preventivo y comunitario: Talleres de educación alimentaria y alimentación saludable dirigidos a niñas, niños y adolescentes, con especial énfasis en la adquisición de hábitos alimenticios variados y nutritivos desde la primera infancia, incluyendo la promoción de la autonomía alimentaria y el aprendizaje de

la elaboración básica de alimentos. Talleres y actividades recreativas orientadas al desarrollo integral de la infancia y la adolescencia. Programas de promoción de hábitos saludables en el ámbito familiar, escolar y comunitario. Capacitación y orientación a familias, cuidadores y docentes en temáticas vinculadas al desarrollo infantil, la salud mental, la crianza respetuosa y la detección temprana de situaciones de riesgo. Toda otra actividad de carácter educativo, preventivo o de bienestar que contribuya al desarrollo físico, emocional, social y educativo de la población pediátrica.

7) Producción y Comercialización de Productos Saludables: En el marco de sus actividades de promoción de la salud alimentaria, la sociedad podrá desarrollar, producir y comercializar productos alimenticios saludables bajo marca propia, destinados a eventos infantiles, cumpleaños, actos institucionales, jardines de infantes, guarderías y demás establecimientos educativos y comunitarios, respetando en todos los casos las normativas alimentarias y bromatológicas vigentes. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones que sean necesarios, convenientes o complementarios, incluyendo la celebración de convenios con obras sociales, prepagos médicos, organismos estatales y entidades privadas; la contratación de personal especializado; la adquisición o locación de inmuebles, equipos e instrumental médico; la participación en redes de derivación y referencia; y toda otra gestión que resulte conducente al logro de sus fines estatutarios, con plena capacidad jurídica para actuar en todos los actos que no sean expresamente prohibidos por la ley o el

presente estatuto. El capital social se fija en la suma de \$ 750.000 (Pesos setecientos cincuenta mil) dividido en 750.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato. - La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio, que asumirá como Administrador, que durará hasta su reemplazo, 3 años, debiendo designar igual o menor número de administrador suplente con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. - La sociedad prescinde de la sindicatura.- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: A) De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$ 750.000 (Pesos setecientos cincuenta mil) dividido en acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: la Sra. BLANCA M. ARGANARAZ, Socia, el 50% o sea la cantidad de 375.000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 350.000 (Pesos trescientos setenta y cinco mil) y MARIA SILVIA MONTENEGRO, Socia, el 50%, o sea la cantidad de 375.000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 375.000 (Pesos trescientos setenta y cinco mil). El socio integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no

mayor a dos años contados desde la fecha del contrato. Se designa como administrador titular a la Sra. Blanca M. Argañaraz, y se designa como administradora suplente de la sociedad a la Sra. Maria Silvia Montenegro, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en el lugar antes indicado B) Se designa como representante legal de la sociedad a la Sra. Blanca M. Argañaraz; quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado.-  
Ma. SOLEDAD SEQUEIRA - Abogada  
N°2245 - e. 26 junio - v. 26 junio - p. 1278 - \$12.000

### "SENDAS S.R.L."

#### Acta De Reunion De Socios De Fecha 12/05/2026

En la Ciudad Capital de la provincia de Santiago del Estero, República Argentina, a 12 de Mayo del año 2026, en la sede de la firma "SENDAS S.R.L.", CUIT 30-71187191-4, con domicilio legal en calle San Martín N° 1274 de la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, se reúnen el señor ENRIQUE ANTONIO BONACINA, D.N.I. N°13.511.082, CUIL/T 20-13511082-6, casado, de profesión comerciante, nacido el 22/06/1959, domiciliado en calle Chaco N°120, de esta Ciudad; y la señora MARÍA CONSTANZA BONACINA, D.N.I N° 30.443.296, CUIL/T 27-30443296-4, divorciada, de profesión comerciante, nacida el 22/10/1983, con domicilio en Manzana "B", Lote 21, Primera Ampliación Barrio Almirante Brown, de esta Ciudad.- Intervienen como únicos integrantes de la sociedad, a fin de tratar los siguientes temas del orden del día: 1) MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 4° DEL CONTRATO

SOCIAL.-

MODIFICACIÓN de la CLÁUSULA CUARTA (Administración) del Contrato Social:

CUARTA: ADMINISTRACIÓN: La administración, representación y uso de la firma social será ejercida por la Sra. GABRIELA MARTINEZ, D.N.I. N° 33.749.029, quien ejercerá el cargo de Gerente. Tendrá la representación legal de la sociedad, obligando a la misma con su firma. Se desempeñará en su cargo durante todo el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removida por la mayoría conforme lo establece la Ley General de Sociedades en su ar.160.- Representará a la sociedad sin limitación de facultades, en la medida en que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Para estos casos el gerente podrá operar con toda clase de Bancos y/o cualquier otra entidad financiera o crediticia o de cualquier índole; comparecer en juicio por sí o por intermedio de terceras personas, para representarla en todos los asuntos judiciales y administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren; conferir poderes especiales o generales y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para efectuar cualquiera de los actos citados o que tuvieren relación con el fin de la sociedad y su administración., dar y recibir en pago; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación, rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza, incluso los actos comprendidos dentro del artículo 1881 del Código Civil, te queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social: haciéndose saber que la presente reseña es meramente enunciativa.-"

DESIGNACION DE GERENTE:

Como consecuencia de la modificación

introducida, se designa como GERENTE de la sociedad a la Sra. GABRIELA MARTÍNEZ, D.N.I. N° 33.749.029, por el plazo de duración de la sociedad, quien acepta el cargo conferido en este acto, manifestando no encontrarse comprendida en las incompatibilidades ni prohibiciones legales para ejercerlo, declarando conocer las responsabilidades inherentes al mismo y firmando la presente en señal de conformidad.

#### CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA:

En cumplimiento de lo dispuesto por los socios, la Gerente designada constituye una garantía en efectivo de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) a favor de la sociedad, en resguardo del cumplimiento de sus funciones y de las responsabilidades que puedan derivarse de su actuación. El importe es entregado y recibido en la sede social, sirviendo la presente como suficiente comprobante de recepción.-

DECLARACIÓN JURADA - PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA (PPE): La Sra. GABRIELA MARTINEZ declara bajo juramento que los datos consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que no se encuentra comprendido en la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF).- La presente modificación no importa otro cambio que los estipulados en el presente instrumento, siguiendo en todo lo demás con su redacción original.-

PABLO F. DEGANO ABALOS -  
Escribano  
N°2247 - e. 26 junio - v. 26 junio - p.600  
- \$3000

#### AERO CLUB SANTIAGO DEL ESTERO

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Aero Club

Santiago del Estero. Invita a socios y simpatizantes , a LA ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el día Viernes 14 de Julio a las 19hs, con 30 minutos de tolerancia en su Sede Social, sita en Hangar N° 07 del Aeropuerto Local con el objeto de tratar los siguientes puntos:

#### ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Lectura de la Memoria anual.
3. Balance de los ejercicios, 2024:2025:2026.
4. Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas.
5. Informe de la comisión revisora de cuentas.
6. Renovación total de la Comisión Directiva.
7. Designación de 2 socios para refrendar el acta de asamblea.

#### CRONOGRAMA ELECTORAL

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e Improrrogables.

Cuota Social: Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Julio 2026 la cual deberá abonarse hasta el día 04/07/2026 hasta las 20:00hs.

Padrón Electoral: El Padrón de socios será exhibido desde el día 27 de Junio a horas 9.00 en la Sede del Aero Club Santiago del Estero. Podrán plantearse objeciones el mismo día y hasta el día 30 de junio, las cuales serán resueltas por la Comisión Directiva hasta el día 02 de Julio del corriente año.

Lista de Candidatos: Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D para su oficialización hasta el día 10 de julio de 2026 a horas 20:00 en la Sede del Aero Club.

La Comisión Directiva notificará observaciones a los representantes de las listas presentadas hasta el día 12 de Julio de 2026 a horas 20:00.

Se deberá asignar una denominación a las listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 titular y 1 suplente) y firmar de conformidad todos los candidatos.

En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

Comicios: La votación será secreta Los socios deberán concurrir con

Documento para emitir su voto.

El comicio cerrará a las 21:00Hs.

Importante: Se deberán aplicar las normas y plazos establecidos en el estatuto social.

JOSE DANIEL SIALLE - Presidente  
SANTOS DANIEL CUBA -  
Vicepresidente

N°2248 - e. 26 junio - v. 30 junio - p. 200  
- \$ 2000

#### ASOCIACION DE FOMENTO COMUNAL "SAN ANTONIO"

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados a Asamblea General ordinaria el día 04 de julio de 2026 a las 16:30 horas, con 30 minutos de tolerancia, en la sede social para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) - Designación de socios para firmar el acta.
- 2) - Renovación de autoridad.
- 3) - Lectura y consideración de memoria y estados contables (Ejercicios 2025).

Cronograma Electoral: Los términos previstos del presente son de carácter perentorios e improrrogable.

Cuota Social: Para ser candidato y votar, los socios deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Julio, la cual se celebrará en la sede social. Padrón de asociados hasta las 15.00 horas del día 4 de Julio de 2026.

Padrón de Asociados: El padrón de socios será exhibido desde el día 26 de Junio de 2026 a las 10:00 horas. El cual podrán

plantearse objeciones al mismo hasta el día 28 a las 19:30hs. Las que serán resueltas por la C.D hasta el día 29 de Junio a las 20.00hs.

Lista de Candidatos: Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D para su oficialización hasta el día 29 a las 21:00hs - La C.D notificará observaciones a los representantes de lista hasta el día 30 a las 10:00hs deberán subsanarse hasta el día 01 de Julio de 2026. -

Se deberán asignar una denominación las listas, considerando un apoderado y dos fiscales (1 titular y 1 suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará la misma en el acto y no se realizará comicios.

Comicios: La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documentos para poder emitir su voto.

El comicio cerrará a las 18:00hs.

La Cañada, Dpto. Figueroa, 23 de Junio de 2026.

ELSA ESMERALDA CHAVEZ -  
Presidente

N°2249 - e. 26 - junio - v. 26 junio -  
p. 200 - \$ 1000

### "NUEVO ENFOQUE S.A.S."

En la Ciudad de Añatuya, Departamento General Taboada, Provincia de Santiago del Estero, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintiséis, se reúnen: SILVIA DANIELA NUEVO, de nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad Número 17.719.499 CUIT 27-17719499-4, nacida el 12 de noviembre de 1966, de estado civil soltera, de profesión Abogada, con domicilio en Avenida Belgrano 49 del Barrio Centro de la Ciudad de Añatuya, Departamento General Taboada, Provincia de Santiago del Estero y domicilio electrónico

silviadanielanuevo@hotmail.com; y ALFREDO LAUTARO VON PANNWITZ NUEVO, de nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad Número 45.857.344 CUIT 20-45857344-2, nacido el 01 de marzo de 2005, de estado civil soltero, Comerciante, con domicilio en Avenida Belgrano 49 del Barrio Centro de la Ciudad de Añatuya, Departamento General Taboada, Provincia de Santiago del Estero y domicilio electrónico lautaronuevo19@gmail.com; los contratantes son personas humanas, mayores de edad, manifiestan no encontrarse comprendidos en los términos de los artículos 44 y 45 del CCyCN, hábiles y capaces para contratar, quienes convienen constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA conforme a la Ley N° 27.349.

CAPITULO I: DENOMINACION - DOMICILIO - DURACION - OBJETO. PRIMERA: La sociedad se denomina "NUEVO ENFOQUE S.A.S."

SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero.

TERCERA: La duración será de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia.

CUARTA: OBJETO: La Sociedad tiene por objeto: brindar servicios educativos y relativos a la enseñanza, bajo cualquier modalidad y/o formato y para cualquier nivel educativo. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá: diseñar, producir, comercializar, licenciar o franquiciar modelos educativos propios, metodologías de enseñanza, materiales pedagógicos, plataformas educativas

tecnológicas, sistemas de gestión institucional y propuestas formativas, incluyendo el uso de su marca registrada, know-how y propiedad intelectual, para su aplicación por terceros en instituciones educativas u organizaciones afines, tanto en el ámbito nacional como internacional; desarrollar programas de formación y/o cursos de enseñanza de distinta índole y con distinto alcance; desarrollar nuevas metodologías educativas y/o pedagógicas; brindar servicios de consultoría, capacitación y asesoramiento pedagógico, institucional, tecnológico y educativo empresarial; desarrollar herramientas tecnológicas, software, programas informáticos y similares; auspiciar, gestionar, organizar, apoyar, convocar y promover debates públicos o privados, conferencias y todo tipo de participación colectiva que apunten a desarrollar la actividad educativa y de enseñanza; desarrollar inteligencia artificial para la enseñanza; establecer relaciones y formalizar acuerdos, convenios, intercambios y toda otra forma de asociación permitida por la legislación vigente, con entidades similares, instituciones universitarias, organizaciones, sean éstas públicas, privadas o mixtas, nacionales, extranjeras o internacionales, para el mejor cumplimiento, el estímulo y fomento de la actividad educativa; conceder becas, premios, subvenciones, menciones honoríficas y cualquier otra forma de ayuda educativa; compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos en cuanto tuvieren relación con la actividad que desarrolla la Sociedad; y las facultades enunciadas son meramente ejemplificativas y no limitan las formas de cumplimiento del objeto de la sociedad. La Sociedad tiene plena

capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

#### CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL - ACCIONES.

QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$400.000,00 (Pesos cuatrocientos mil con 00/100 ctvos.) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$400,00 (pesos cuatrocientos.), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público.

SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social de \$ 400.000,00 (Pesos cuatrocientos mil) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$400,00 (pesos cuatrocientos), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.

SEPTIMA: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley

19.550.

OCTAVA: A cada uno de los socios se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los "títulos representativos de sus acciones" se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los "títulos representativos de sus acciones" del transmitente.

NOVENA: La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.

DECIMA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para transferir a

un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional. CAPITULO III: ADMINISTRACION - REPRESENTACION - FISCALIZACION.

DECIMA PRIMERA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.

DECIMA SEGUNDA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en

una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.

DECIMA TERCERA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.

DECIMA CUARTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

CAPITULO IV: REUNION DE SOCIOS.

DECIMA QUINTA: El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios. La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier

número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos. Los socios, pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos.

DECIMA SEXTA: Libro de Actas: Todas las resoluciones deberán ser transcritas en el Libro de Actas de Reuniones.

DECIMA SEPTIMA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforma a lo establecido en la cláusula décimo sexta.

CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO - DISOLUCION - LIQUIDACION.

DECIMA OCTAVA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el /los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación. DECIMA NOVENA: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el

remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.

VIGESIMA: Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los socios, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad Capital de Santiago del Estero. Cláusulas Transitorias: El/los socios resuelven:

1.-SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en Avenida Belgrano N° 49, Barrio Centro de la localidad de Añatuya, Departamento General Taboada, Provincia de Santiago del Estero (CP 3760).

2.-CAPITAL SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$400.000,00 (Pesos cuatrocientos mil) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$400,00 (pesos cuatrocientos), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: la Sra. Silvia Daniela Nuevo la cantidad de 500 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$200.000,00 (Pesos doscientos mil) y/o el Sr. Alfredo Lautaro Von Pannwitz Nuevo la cantidad de 500 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$200.000,00 (Pesos doscientos mil). Cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.

3.-DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION Y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Se designa como administrador a la Sra. Silvia Daniela Nuevo y se designa como administrador suplente de la sociedad al

Sr. Alfredo Lautaro Von Pannwitz Nuevo, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en Avenida Belgrano N° 49 Barrio Centro de la Ciudad de Añatuya. Manifiestan bajo forma de declaración jurada que no se encuentra/n comprendidos como persona políticamente expuestas, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. 4. AUTORIZACIONES. Autorizar al Escribano Vicente Daniel Rodríguez DNI N° 24.429.828 y/o al Dr. Carlos Martín Lencina DNI N° 31.311.757 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la provincia de Santiago del Estero, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o

rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante ARCA, Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado. Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad "Nuevo Enfoque S.A.S." obligándose sus integrantes a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra". - VICENTE DANIEL RODRIGUEZ. Escribano. - VICENTE DANIEL RODRIGUEZ - Escribano  
N°2252 - e. 26 junio - v. 26 junio - p. 2349 - \$ 11.000

**ASOCIACION DE BOMBISTOS Y PERCUSIONISTAS DE SANTIAGO DEL ESTERO**

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Convocase a los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 10 de Julio del 2026 a las 9.00 horas con 30 minutos hora de tolerancia, en calle Avenida del Trabajo N° 6207 Barrio Campo Contreras, Con el fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Celebración fuera de término estatutario.
  - 2) Dos socios para refractar Acta.
  - 3) Memoria y Balance del ejercicio 2025.
- EDUARDO RAMON DEL VALLE MIZOGUCHI - Presidente  
SOLEDAD TOBAR - Secretaria  
MARIA DE LOS A. CISNEROS - Tesorera  
N°2255 - e. 26 junio - v. 26 junio - p.100 - \$ 500

**ANTOIGNOLI**  
**Marcela**  
**Alejandra**

Firmado digitalmente  
por ANTOIGNOLI  
Marcela Alejandra  
Fecha: 2026.06.26  
11:51:15 -03'00'